ESTUDIO DE RENTA PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DISGAL G.B CON VIGENCIA AÑO 2016

APARICIO GÓMEZ ROBÍN ADOLFO LESMES SANDOVAL FELIPE ROJAS DÍAZ ESTEFANÍA

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA
BOGOTÁ D.C.

2017

ESTUDIO DE RENTA PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DISGAL G.B CON VIGENCIA AÑO 2016

APARICIO GÓMEZ ROBÍN ADOLFO LESMES SANDOVAL FELIPE ROJAS DÍAZ ESTEFANÍA

Asesor trabajo de grado ROJAS GUTIÉRREZ WILLIAM DEIVIS

Trabajo de grado para optar al título como Especialista en Planeación Tributaria

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA

BOGOTÁ D.C.

2017

Nota de aceptació	on
-	
-	
-	
-	
-	
	Firma de Jurado
	Firma de Jurado
	Firma de Jurado

Dedicatoria

Este estudio de caso se realiza con dedicación a Dios el cual permitió que el transcurso y camino escogido fuera el idóneo para poder cumplir los objetivos establecidos, al igual que el fortalecimiento mental y espiritual para no desfallecer con los obstáculos encontrados en el desarrollo del mismo.

A nuestras familias por el apoyo incondicional, comprensión, cariño, porque gracias a ellos somos las personas con carácter, principios, responsables, cuyas cualidades nos permitieron cumplir con la meta escogida.

Agradecimientos

Quiero agradecer al profesor William Deivis Rojas Gutiérrez por su paciencia, colaboración e instrucciones que permitieron dar cumplimiento con todos los requisitos exigidos para el presente estudio de caso.

Igualmente dar gracias a nuestro Dios por brindarnos salud, conocimiento, emprendimiento para realizar adecuadamente el desarrollo del presente estudio y así poder cumplir con nuestras metas y objetivos estipulados al comienzo del presente estudio.

Resumen

Dentro de este trabajo se realizó una revisión de la declaración de renta del año 2016 de la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL, con el fin de identificar si la entidad está realizando de manera correcta los procesos para la liquidación del impuesto de renta y complementarios año 2016, para lograr esta revisión se solicitó la información necesaria para lograr cumplir los objetivos del mismo, donde se analizó la normatividad vigente que involucra a la compañía en cuanto al impuesto de renta, e igualmente se suministraron los estados financieros para su análisis y comprensión.

Igualmente para la elaboración del estudio de caso se tomó como referencia el modelo de la metodología del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la aplicación del mismo se analizó la información recolectada así como el cálculo de la nómina, el patrimonio, ingresos, costos y deducciones, renta presuntiva y calculo neto del impuesto de renta, donde se realizó un comparativo de lo declarado con los valores de la revisión para así evidenciar si se llevó un buen manejo en la liquidación del mismo.

Palabras claves: Impuesto, Renta, Revisión, Estudio, Normatividad

Abstract

For this study, the 2016 declaration of income statement of the DISTRIBUIDORA DISGAL Company was reviewed with the objective of identifying if this entity is making the right process of liquidation in terms of revenues and complementary taxes for the same year. In order to achieve this, the necessary information was demanded. The current normativity in which the company is involved in terms of the mandatory income taxes was analysed and in the same way the financial states were requested for further study.

To elaborate the study of the case, the methodological model from the Interamerican Development Bank (IDB) was taken by reference as well as its application contrivance. The gathered information which comprehends pay-sheets estimation, patrimony, incomes, costs, deductions, presumptive income and the net-income-statement estimation was analysed through a comparative parallel between what was stated and the values of the overhaul to prove right the manage in the liquidation process of it.

Key Words: Taxes, Revenues / Income, Overhaul, Study, Normativity.

Contenido

13
15
17
18
18
18
19
20
21
21
21
21
22
23
30
34
34
34
34
35
35
38
38
38
39
39
39
40
40
40
40
40
41

2.3.	Priorización	42
2.3.1.	Filtro 1: Factores internos y externos.	42
2.3.2.	Filtro 2: Impacto financiero.	42
2.4.	Plan de acción	42
2.4.1.	Identidad y visión de la empresa.	43
2.4.2.	Enfoque integral.	43
2.4.3.	Intervención.	43
2.5.	Desarrollo	44
2.5.1.	Pre – Inversión	46
2.5.2.	Estudio a nivel de Perfil.	46
2.5.3.	Estudio a nivel de Pre factibilidad.	46
2.5.4.	Estudio a nivel de Factibilidad.	46
2.6.	Monitoreo	47
2.6.1.	Cómo formular un plan operativo.	47
2.6.2.	Preparación de planes de trabajo.	48
2.6.2.	1. Resultados esperados.	48
2.6.2.	2. Actividades que se deben realizar según cronograma.	48
2.6.2.	3. Tareas que se deben realizar para cumplimiento de las actividades.	48
2.6.3.	Preparación de un plan de monitoreo.	48
2.6.4.	Análisis de los resultados del monitoreo.	48
2.6.5.	Propuesta de medidas correctivas.	48
3.	Desarrollo	49
3.1.	Sección datos informativos	49
3.2.	Sección patrimonio	53
3.3.	Sección ingresos	57
3.4.	Sección Costos y deducciones	59
3.5.	Sección Renta presuntiva	62
3.6.	Sección liquidación privada	63
Propó	sito	66
Concl	usiones	67
Recor	mendaciones	69
Refer	encias	71
Lista	de Tablas	76
Lista	de Figuras	77

	X
Lista de Anexos	78
Anexos	79

Introducción

El estudio de la declaración de renta del año 2016 de la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL, permitirá que el empresario pueda tener seguridad en el proceso que se está llevando al momento de realizar la debida liquidación, lo cual ayuda a la empresa a tomar estrategias que fomente el desarrollo de la misma, implementando una planeación tributaria fuerte donde se pueda llegar a establecer mecanismos y sistemas que controlen el buen manejo fiscal, logrando así un conocimiento confiable del aprovechamiento de los diferentes recursos que se tienen para ayudar al crecimiento económico.

Esta revisión se puede lograr, estableciendo una debida documentación y un análisis de las normas que permitan fortalecer el conocimiento y la capacidad de interpretación de las mismas para un mayor desarrollo fiscal, esto se podrá lograr mediante la metodología basada en el Banco Interamericano de Desarrollo, la cual se enfoca en una etapa que para este estudio de caso busca realizar una revisión de la declaración de renta año 2016 de la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B.

Estableciendo así un enfoque claro para la ejecución de un plan de acción que brinde seguridad al proceso que se está ejecutando en el impuesto de renta, constituyendo así una mejora en el manejo tributario de esta compañía. La revisión y el conocimiento claro de las normas vigentes para la ejecución de la declaración de renta son necesarios, porque la empresa puede llegar a obtener mejoras en el proceso y beneficios que fomenten el desarrollo interno de la compañía.

Es importante tener conocimiento claro y preciso frente a la aplicación de la declaración de renta con referencia al impuesto de renta, debido a que se elabora con el objetivo que el empresario logre tener una visión clara del proceso que se está llevando y así poder tomar las mejores estrategias.

El objetivo a alcanzar es la revisión de la declaración de renta del año 2016, estableciendo una documentación plena de las normas y reglamentación que rigen en el momento de la liquidación de ella, de igual manera realizar la aplicación correcta de ella tomando como referencia la información general de la empresa, brindando una guía para que el empresario establezca

estrategias que le den una mayor eficiencia.

Según Mario Alva Matteucci en 2012 y Bravo Cucci señalan que el impuesto de renta es aquel tributo que mide la riqueza, es decir, grava lo que se percibe y da una generación de renta, que se puede generar gracias a fuentes que pueden ser pasivas, activas o mixtas, cuyas fuentes pasivas son el capital y las fuentes activas son el trabajo.

Por ultimo este estudio de caso como anteriormente se mencionó se basara en la metodología expuesta por el Banco Interamericano de Desarrollo en el año 2011, en la cual se debe realizar dos etapas que son la investigación y la ejecución del estudio de caso, cuyas etapas están compuestas por seis fases las cuales corresponden a la preparación, análisis y diagnóstico, priorización, el plan de acción, ejecución y monitoreo.

Problematización

La revisión de la declaración de renta es una versión menos rigurosa que la de la auditoria tributaria, sin embargo este también enfoca varios factores importantes para la evaluación de la debida gestión de la empresa y el cumplimiento de las responsabilidades tributarias, por esto se utilizara la definición utilizada por Grampert en el año 2012 para un enfoque claro de lo que se quiere realizar, cuya definición indica que la auditoria tributaria es aquel examen que valida si el contribuyente ha calculado y valorado su obligación tributaria correctamente, además de cumplir con las demás responsabilidades teniendo en cuenta lo establecido por las leyes tributarias y el sistema fiscal en su generalidad.

El presente estudio busca realizar la revisión de la declaración de renta del año 2016 para cumplir con lo dispuesto en la normatividad tributaria colombiana y así efectuar la debida elaboración del impuesto evitando cualquier sanción futura, brindando plena seguridad en la gestión elaborada por la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B en su impuesto de renta. Además también es importante el estudio de la declaración de renta debido a que varios sectores se podrían ver afectado por un mal cálculo o proceso ejecutado, así como lo menciona Núñez Duarte José Alejandro en su artículo "propósito y beneficios de una auditoria". Publicado en el año 2013.

Basado en el artículo anteriormente mencionado se puede identificar que la empresa con la revisión alcanzaría varios beneficios que ayudaran de una manera u otra a tener seguridad y transparencia para el cumplimiento de las disposiciones legales, la correcta aplicación de los impuestos, poder descubrir fraudes en la presentación de la información financiera y con esto proteger los intereses de los accionistas y acreedores evitando sanciones futuras que den un impacto negativo a la compañía.

Adicionalmente la empresa podría tomar estrategias para disminuir el pago impositivo, estableciendo la posibilidad de caer en prácticas como la evasión, elusión o así mismo ejecutar un error en el procedimiento técnico para el desarrollo del mismo, estos sucesos harían que la empresa fuera objeto de fiscalización por la organización DIAN y seguramente recibir sanciones futuras.

Ya que es importante tener en cuenta la evasión y según la definición de Arrioja Vizcaino en el año 1998 dice que la evasión es aquel hecho de omisión de pago de impuestos por parte del contribuyente ya sea por desconocimiento o por impedimento material.

Según lo mencionado anteriormente y para el presente trabajo evasión es la falta de cumplimiento de las obligaciones que pueden tener los contribuyentes con las entidades recaudadores del gobierno en materia de impuestos, esto generando una brecha importante en el dinero que percibe el estado y causando implicaciones como deformación del sistema tributario del país, las causas más comunes para que los contribuyentes no presenten este impuesto son los desconocimientos de los impuestos que aplican para contribuyente, pero sin la legislación colombiana no ayuda del todo en este sentido, ya que es compleja y presenta muchas limitaciones en su legislación a nivel tributario y sus entes recaudadores presentan ineficiencias en su administración.

Pero en este sentido la evasión no es el único mecanismo que usan los contribuyentes, otro mecanismos es la elusión y tomando como referencia la definición de DIEP en el año 1999 la cual dice que se entiende por elusión el proceso de evitar en incidir en determinados administraciones fiscales, cuando se puede optar por otro.

Para el presente estudio elusión se refiere a las estrategias que presentan los sujetos pasivos de los impuestos para reducir lo más posible el impuesto a cargo o en muchos casos no tener que realizar pago alguno, esto debido a que la ley a más de ser limitada en algunos aspectos presenta vacíos, lo que permite a los contribuyentes sacar el mayor beneficios posible de este, y generando un gran problema para el gobierno en materia del porcentaje que recauda en los impuestos.

Por tal motivo es que el papel de los contadores es muy importante, no solo en cuanto al tema de impuestos sino que también en cuanto a toda la información financiera que presenta la compañía, es por esto que siempre deberá predominar la independencia y la objetividad del profesional, como se puede ver en algunos casos estos se prestan para cometer fraudes como evadir o eludir los impuestos que recaen sobre la entidad o de la misma manera certificar documentos o presentar información falsa en sus ingresos o costos, lo que conlleva el desprestigio de la profesión e igualmente este podría ser sometido a sanciones, multas o

igualmente podría ser condenado a estar detenido.

Adicionalmente el pago del impuesto de renta es un ingreso corriente con el que cuenta el Estado para su presupuesto público, cuya definición según Rodríguez 2012 en su trabajo menciona que es aquella herramienta que tiene el gobierno para el cumplimiento de sus programas de gobierno, planes de desarrollo para poder satisfacer las necesidades de la población y poder impulsar el desarrollo del territorio.

Cabe mencionar que para este presupuesto público el gobierno cuenta con unas fuentes de ingresos como lo son: los ingresos corrientes, recursos de capital, fondos especiales, ingresos de los establecimientos públicos, como lo establece el trabajo elaborado por la oficina de Estudios Especiales y A poyo Técnico en el año 2012, cuyo nombre es "programa integral de mejoramiento continuo de las competencias y capacidades profesionales de los servidores públicos del control fiscal mediante la formación, la asistencia técnica y otras actividades de desarrollo".

Las fuentes de ingresos mencionadas anteriormente cubren los ingresos tributarios que son considerados como corrientes y con lo que cuenta el estado para el cumplimiento de sus objetivos. Es por esto que el estudio de la declaración de renta ayudara a validar que el pago de dicho impuesto sea el indicado para que el Estado cuente con los recursos correctos para la distribución del presupuesto Público. Adicionalmente dar plena fiabilidad a la empresa para evitar sanciones futuras y establecer una gestión tributaria segura en la aplicación en su impuesto de renta.

Pregunta Problema

¿La declaración de renta del año 2016 presentada por la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B se elaboró y presento de manera correcta, cumpliendo con toda la normatividad establecida en Colombia?

Objetivos

Objetivo general

Realizar una revisión a la declaración de renta del año 2016 de la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B verificando así que se esté llevando de manera correcta la liquidación y el pago del respectivo impuesto.

Objetivos específicos

- 1. Realizar una búsqueda frente a las diferentes disposiciones legales vigentes establecidas que involucren a la compañía frente al impuesto de Renta, además de la validación de la información y proceso efectuado en la liquidación del impuesto.
 - 2. Establecer un conocimiento sobre la compañía que permita conocer lo más relevante de ella, para poder validar el manejo y la información que se está tomando en cuenta para el diligenciamiento y el manejo fiscal en la declaración de renta.
 - 3. Dar a conocer el resultado de la revisión de la declaración de renta del año 2016 aclarando los sucesos encontrados en el estudio de caso, ya sea validando el proceso ejecutado o corrigiendo algún proceso en el, igualmente brindando el material suficiente para el entendimiento y cumplimento del propósito de este estudio de caso.

Justificación

Con este trabajo se busca realizar la revisión de la declaración de renta del año 2016 de la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B verificando el cumplimiento de toda la normatividad legal y tributaria vigente, brindando plena seguridad que la compañía está reconociendo todos sus ingresos y gastos efectuados en el periodo para que el pago del impuesto sea correcto.

De igual manera es necesario documentarse frente al tema del impuesto de renta porque el conocimiento de las normas y las leyes permite realizar la liquidación de manera correcta evitando cualquier sanción que puede llegar acontecer en un tiempo posterior brindando plena confianza en que no se está llevando de manera irregular algún punto de él.

La empresa se verá beneficiada debido a que se mostrara el buen manejo fiscal y se dará a conocer cualquier inconsistencia encontrada en la ejecución de la liquidación del impuesto, logrando mejorar el manejo fiscal de la empresa, donde cuyo conocimiento se podría aprovechar en la aplicación y elaboración de la próxima declaración de renta tomando como referencia lo encontrado en este estudio de caso y poder lograr generar una mayor rentabilidad para la empresa.

También se beneficiara el Estado, los ciudadanos debido a que la revisión del impuesto de renta brinda plena confianza en que el contribuyente está realizando la declaración de renta de manera correcta y que la información que se plasma en él es real dándole al Estado los recursos pertinentes hacia la distribución en los diferentes sectores del País para una distribución correcta que afiance el desarrollo en el territorio y satisfaga las necesidades de la comunidad.

Además este estudio brinda seguridad que el pago del impuesto es el adecuado estableciendo así confiabilidad en la empresa que en el caso de que se realice una fiscalización por la entidad encargada DIAN no se encuentre ningún error que haya lugar a una sanción futura.

1. Marco de Referencia

En el desarrollo del estudio de caso se deben tener conocimiento sobre el impuesto de renta y complementarios, por lo cual evidenciara la definición de diferentes autores estableciendo una construcción que llevará a diferenciar la postura y definición establecida en este trabajo.

Igualmente encontraran la normatividad más relevante que ayudaran a visualizar de mejor forma la contextualización del tema tratado en este trabajo, por último se podrá evidenciar diferentes investigaciones realizadas sobre el impuesto de renta y complementarios que se tomaron como base para el desarrollo del respectivo estudio de caso.

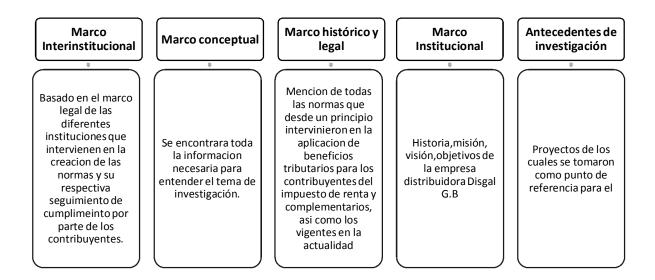


Figura 1. Elementos del marco de referencia. Nota: Autoría propia

1.1. Marco Interinstitucional

1.1.1. Objeto.

El presente estudio de caso tiene por el objeto el desarrollo de la documentación y tratamiento del impuesto de renta del año 2016 de la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B, estableciendo y aclarando la función de las diferentes instituciones que son las encargadas de la función de planear, ejecutar y controlar el buen manejo y la proyección de este impuesto.

1.1.2. Institución Principal.

El gobierno es el encargado de presentar el plan nacional de desarrollo frente al senado, cuando se dé la aprobación del mismo se prevé la ejecución del mismo, cabe aclarar que para la ejecución de este plan se necesita de recursos y se debe tener en cuenta los ingresos y gastos de la nación. Los ingresos se dividen en tres rubros que son:

- Ingresos por impuestos
- Ingresos del sector público
- Deuda interna y externa

El primer rubro aquí mencionado es donde el gobierno como estrategia planteo los beneficios tributarios que busca que los empresarios tomen incentivos que puedan fortalecer los diferentes sectores internos del País.

1.1.3. Institución encargada ingresos del Estado.

La Hacienda Pública es aquella entidad que gestiona los ingresos del Estado para el estudio de los objetivos desarrollados en el sector público y así mismo la ejecución de los mismos con los recursos estimados dispuestos para ello.

Para realizar esto la Hacienda Pública tiene que cumplir tres actividades puntuales las cuales muestra el Banco de la Republica y son las siguientes:

- Obtención de ingresos y otros recursos
- Ejecución y control de los otros gastos e inversiones
- Elaboración y posterior control del presupuesto necesario para realizar las actividades propuestas.

La Hacienda Pública debe prever que la obtención de los recursos que se obtengan sean los correctos por lo cual fomenta estrategias que ayuden a fomentar y aclarar la debida información para que todo se tome de manera real.

1.1.4. Entidad recaudadora.

La DIAN (Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales) es una entidad que está inscrita en la Hacienda y Crédito Público, donde se inscribió como una unidad administrativa especial mediante decreto 2117 de 1992, el 1 de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).

La función de esta entidad es velar por la seguridad fiscal del estado colombiano y proteger el orden público, estableciendo una estructura que garantice el buen funcionamiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, además de tener en cuenta la explotación y gastos que den lugar sobre los juegos de suerte y azar por entidades públicas y facilitar el trámite de las operaciones del comercio exterior.

Las funciones de esta entidad, las cuales están estipuladas por la DIAN son las siguientes y se mostrara con la siguiente figura:

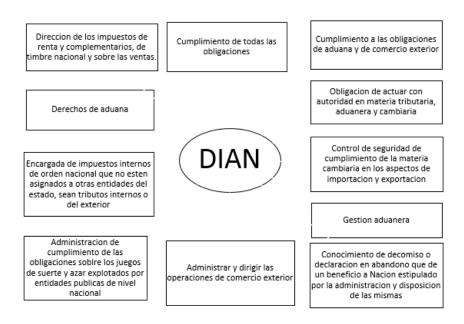


Figura 2. Funciones DIAN Nota: Autoría propia de elaboración basada en las Diferentes funciones del despacho del director general de la DIAN

Teniendo en cuenta las diferentes funciones establecidas mencionadas anteriormente, la DIAN tiene como función el recaudo y el buen funcionamiento de los impuestos, esto conlleva a brindar la información requerida para que los contribuyentes puedan conocer las normas y leyes establecidas por las cuales se tienen que regir para así cumplir de manera correcta la aplicación de los mismos.

1.2. Marco conceptual

Este marco presenta la información más relevante que se necesita para el entendimiento y la compresión en el desarrollo del trabajo por parte del lector a la hora de su adaptación al contexto del problema que se establece en el actual trabajo, lo anterior se lograra mediante conceptos que ayudaran a entender las principales ideas y las posturas de los autores. Conceptos claros que definan de forma sencilla lo que es el impuesto de renta y complementarios, además de dar a entender el alcance del estudio o revisión que se elabora para cumplir los objetivos planteados en el presente trabajo.



Figura 3. Elementos del Marco Conceptual. Nota: Autoría propia de elaboración

Los beneficios tributarios es un tema importante en el manejo del impuesto de renta debido a que con ellos podemos tener incentivos que puede generar un impacto positivo en la compañía, el cual mirándolo en Latinoamérica, desde Perú de acuerdo con el Tribunal Constitucional en la STC 0042-2004- y tomando como referencia a Villanueva Barrón (2011) describe que los beneficios tributarios son aquellos métodos formales que toma el Estado para realizar un descuento total o parcial del valor que se tiene sobre la obligación tributaria o el aplazamiento de la responsabilidad de cuya obligación.

Para una visión local podemos ver el trabajo los beneficios tributarios en el impuesto de renta análisis de sus determinantes y su impacto fiscal donde el autor dice:

El beneficio tributario es aquel procedimiento tributario diferencial, con relación al método general donde se contextualiza el impuesto. Cuya identificación es dificil de comprender debido a que los impuestos tienen una pauta general muy poco definida. Pero su contexto hace certeza de que existen varias tarifas diferenciales en el impuesto, discrepancias en la determinación de elementos para hallar su base gravable, además de plazos para el pago. Bautista (s.f).

De igual manera la DIAN define los beneficios tributarios como aquellos procedimientos fiscales que busca dar mejores resultados del Estado teniendo en cuenta los intereses y la normatividad en el contexto público y por últimos establece que aquel recaudo que se deja de recibir por el uso de los beneficios tributarios legalmente se les llama gasto tributario.

En relación a lo anterior y para el presente trabajo, los beneficios tributarios son aquellas técnicas que toma el Estado para la creación de nuevas estrategias que fomenten el interés público y el desarrollo interno del País, basándose en incentivos que den una motivación extra para el uso y aplicación de ellos por parte de los contribuyentes, en su tratamiento tributario son todos aquellos métodos que establecen deducciones, exenciones y que tiene un tratamiento Después de haber aclarado el concepto de beneficios tributarios, se mencionara que es el impuesto, donde internacionalmente y de acuerdo con la facultad de economía UNAM se puede definir como aquella contribución que realiza las personas al sector público, sin ninguna certeza a como se podrá recibir la contraprestación de la misma

Adicionalmente se pude ver en Colombia la definición de impuestos que realiza el banco de la republica el cual lo define como aquel dinero que tanto las personas, familias y empresas tienen

la obligación de pagar al Estado para ayudar con sus ingresos, debido a que esta es la representación más significativa con la que cuenta el Estado para poder llevar a cabo sus actividades y funciones como lo son: administrar, inversión social, seguridad nacional, infraestructura, entre otras. Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015).

Ya abordado el concepto de impuesto, se mencionaran los diferentes elementos que establece un impuesto que deben estar presente para poder realizar las transacciones pertinentes y que se puede generar gravamen, si alguno de estos elementos falta no se podrá decir que existe un tributo. Para conocer estos elementos se mostrara en la figura 4 la totalidad de ellos con una breve aclaración en cada uno.

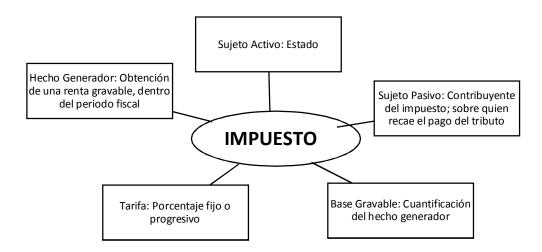


Figura 4. Elementos de los impuestos. Nota: Autoría propia basada en la Cartilla practica Impuesto de Renta

Después de haber aclarado los diferentes elementos de los impuestos, se procederán a mencionar los impuestos de orden nacional en Colombia. Para una mayor comprensión la figura 5 mostrara los impuestos nacionales.

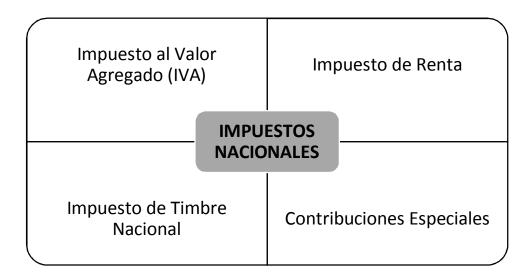


Figura 5. Impuestos Nacionales. Nota: Autoría propia basada en Impuestos en Colombia s.f.

Abordada la contextualización de los impuestos nacionales existentes en Colombia se analizará el impuesto sobre la renta y complementarios el cual es un solo gravamen integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas.

En concordancia con lo dicho por la DIAN (2006), el impuesto de la renta grava la totalidad de los ingresos que recibe el contribuyente en el año, cuyo ingreso debe incrementar el valor neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre y cuando no hayan sido exceptuados expresamente, además se debe tener en cuenta los gastos y costos que se hayan incurrido en la operación.

La Dian también dice que el impuesto sobre la renta, es un impuesto de orden nacional debido a que se grava en todo el territorio nacional cuyo recaudo se realiza por medio de los bancos o entidades autorizadas, es directo porque grava el rendimiento de los ingresos que genera renta para el contribuyente y su pago frente al Estado, es de período porque se tiene en cuenta los ingresos generados en las actividades de un determinado tiempo.

En mención a lo anterior se puede decir que el impuesto de renta es aquel tributo nacional que mide el incremento patrimonial del contribuyente que haya obtenido en un periodo determinado. Teniendo en cuenta que para su liquidación se debe establecer los ingresos, gastos y costos generados para así poder establecer su utilidad real en el año especificado. Para un mayor

entendimiento la gráfica numero 3 ilustrara de forma general la liquidación para hallar la renta líquida o utilidad real del año gravado en el impuesto de renta 2017.

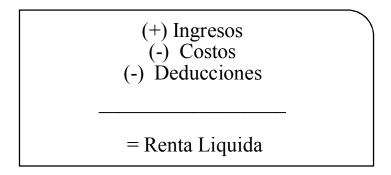


Figura 6. Depuración Renta Líquida. Nota: Autoría propia basada en formulario 110 de la DIAN – Declaración y Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar contabilidad

Estableciendo ya la depuración que se debe tener en cuenta para hallar la renta líquida se debe aclarar que el Estado supone una utilidad mínima que el contribuyente debe alcanzar con su patrimonio líquido anterior y esta acción toma el nombre de renta presuntiva, para un mejor entendimiento así se puede basar en la definición de actualícese donde indica que es la mínima ganancia que supone el Estado puede producir el patrimonio líquido del contribuyente, donde el patrimonio líquido son los bienes y derechos apreciables en dinero a los cuales se le restan las deudas. La renta presuntiva teórica es aquella imagen tributaria creada por la nación para generar una situación legal que pueda establecer un mantenimiento en los ingresos públicos de inversión dando la obligación al contribuyente a tributar sobre ingresos que no necesariamente se percibieron en el año gravable; de igual manera varios autores mencionan que el objetivo principal de la renta presuntiva es sancionar a los contribuyentes que no se preocupan por incrementar su patrimonio.

Para el cálculo de la renta presuntiva se debe tener en cuenta los datos del año inmediatamente anterior de acuerdo con la ley 1819 del 2016 en su art 95, el cual modifica el artículo 188 del estatuto tributario que habla sobre la renta presuntiva incrementándola del 3% al 3.5% para el año 2017.

El art 188 del estatuto tributario establece la base y porcentaje de la renta presuntiva y el cual

quedo establecido de esta manera:

BASE Y PORCENTAJE DE LA RENTA PRESUNTIVA. Para efectos del impuesto la renta se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al tres y medio por ciento (3,5%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.

A continuación se mostrara la figura número 7 donde se evidenciara la depuración de la renta presuntiva:

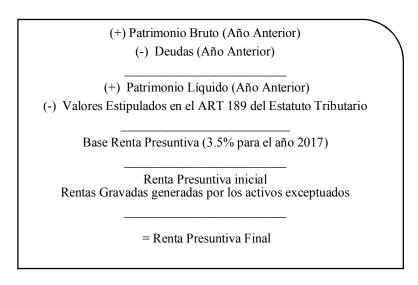


Figura 7. Depuración Renta Presuntiva. Nota: Autoría propia basada en el Estatuto Tributario Nacional

Con el conocimiento ya establecido de renta líquida y renta presuntiva se aclara que se debe tomar el mayor valor que se dé entre las dos para realizar la liquidación del pago del impuesto.

Por último se explicara los descuentos tributarios que se pueden tener en cuenta en este impuesto, según lo establecido por la DIAN se puede decir que los descuentos tributarios se pueden restar del impuesto de renta solo cuando lo haya dispuesto la ley, dichos descuentos no se podrán tomar como costo o deducción en ningún caso, sin embargo cabe destacar que el impuesto de renta después de haber aplicado los descuentos tributarios no debe ser menor al 75% del impuesto obtenido en el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de efectuar algún descuento. (DIAN; formulario 110; Recuperado de: http://normasapa.net/2017-

edicion-6/)

Aclarado lo que es el impuesto de renta, se evidenciaran los impuestos complementarios que ya se mencionaron anteriormente como lo es el de ganancias ocasionales haciendo referencia a lo dicho por la DIAN, la cual menciona que las ganancias ocasionales es aquel ingreso que se crea de forma extraordinaria y que no se obtiene por la actividad cotidiana a la que se dedica el contribuyente, por lo contrario se obtiene por medio del azar o por generosidad de las personas, salvo cuando se señale específicamente que no constituye renta ni ganancia ocasional. (Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales, 2006).

De esta manera se puede entender como ganancia ocasional todo hecho que no se genera de forma cotidiana sino de manera extraordinaria, generando un ingreso o una utilidad al contribuyente por una actividad completamente diferente a la que regularmente realiza.

Adicionalmente también hace parte de los impuestos complementarios el de remesas donde la DIAN también aclara que:

El hecho generador del impuesto complementario de remesas es la transferencia al exterior de Rentas o de Ganancias ocasionales obtenidas en Colombia, cualquiera que sea el beneficiario o destinatario de la transferencia, salvo lo previsto para aquellos ingresos que no obstante constituir renta o ganancia ocasional gravadas en Colombia, no están sometidas a este impuesto complementario por expresa disposición legal. (Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales, 2006).

Determinando de esta manera que el impuesto complementario de remesas se genera cuando se hace un traslado o transferencia al exterior de una ganancia o utilidad obtenida en Colombia sin importar a quien vaya dirigida, sin embargo hay algunas disposiciones legales que hacen que algunos de estos hechos no generen este impuesto.

Por ultimo cabe aclarar que la revisión según la enciclopedia culturalia en año 2013 la cual la define como aquel examen y análisis minucioso que se realiza frente a un determinado caso o suceso, evitando y controlando algún error en el que se pudiera incurrir.

Para una visión local podemos ver la definición establecida por Lizardo Carvajal en el año 2014 el cual dice que la revisión es aquella acción de volver a ver algo para poder examinarlo

reconocerlo, entenderlo, investigarlo, analizarlo y así poder validar la veracidad del suceso, él toma la expresión dicha por Jorge Luis Borge "Lo mejor de leer es re-leer, sólo que para releer se necesita haber leído", esta frase permite ver que para el entendimiento de un acto o acción se necesita leer e investigar lo cual se evidenciara en el presente estudio con la lectura de la normatividad colombiana para validar el proceso ejecutado en la declaración de renta del año 2016.

En relación a lo anterior y para el presente estudio la revisión es aquella acción que se realiza para analizar e identificar el buen manejo y errores presentados en el procedimiento ejecutado para la elaboración y desarrollo del respectivo caso.

La revisión del impuesto de renta se hace para la validación y cumplimento del buen manejo fiscal en el momento de la realización y aplicación del impuesto de renta. Brindando así confiabilidad que se esté llevando de forma correcta todo lo estipulado en él y que la empresa no llegue a tener problemas posteriores a la presentación del mismo.

1.3. Marco histórico y legal

En Colombia, a través del tiempo se ha buscado la manera de que las empresas de todas las regiones contribuyeran al estado para el desarrollo del país, es por esto que se han creado instrumentos para el aumento de recaudo, promover competitividad de sectores específicos, y buscar el desarrollo en el carácter social, físico y económico. Estos instrumentos son los diferentes Estatutos Tributarios, de los cuales conoceremos la importancia de su creación, así como sus diferentes reformas que se han llevado a cabo a través de la historia de Colombia.

Con el fin de que Colombia se convirtiera en un gran país, con equilibrio en sus finanzas a corto y mediano plazo, se han creado intervenciones en el sistema tributario a través de las Reformas que se presentan ante el congreso de la Republica.

La Ley 49 del 1990 fue la reforma tributaria que buscaba en el impuesto de Renta la reducción en el número de contribuyentes que eran obligados a declarar, en el IVA se excluyeron bienes de la canasta familiar y estableció tarifas del 10 al 12% así como reducciones arancelarias.

Más tarde con la Ley 6 de 1992 se estableció el aumento de la base en empresas industriales y comerciales en IVA excluyo algunos bienes de la canasta familiar y constituyó tarifas del 12% al 14%, se eliminó el impuesto al patrimonio, en el año 1995 llega la ley 223 el cual establecería las tasas marginales en el impuesto de renta, para las personas naturales del 20 y 35% y para personas Jurídicas del 35%, el IVA sería del 16% como tarifa general y llega un nuevo impuesto que sería el impuesto global a la gasolina, y como ultima ley de los años 90 llega la Ley 488 de 1998 en la que exonera del impuesto de renta a las cajas de compensación y fondos gremiales, en IVA se empieza a gravar el transporte aéreo nacional y la tarifa general será del 15% a finales de 1999 y se crea del GMF (Gravamen al impuesto financiero 2 X 1000 temporalmente).

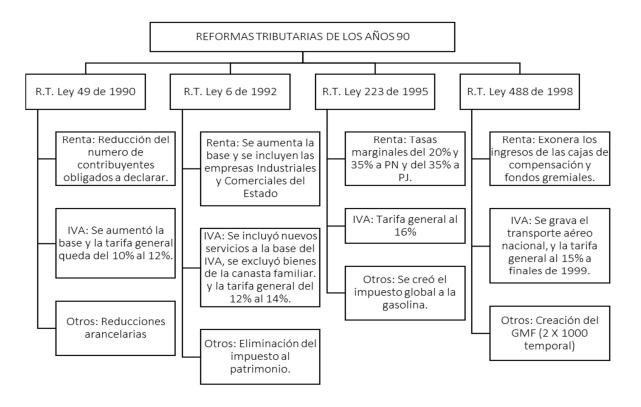


Figura 8. Reformas tributarias que realizo el Congreso de la Republica en los años 90. Nota: Autoría propia basada en las Leyes de las cuales se realizaron los cambios pertinentes a las reformas tributarias para crear equilibrio en las finanzas de Colombia

Con la llegada del siglo XXI Colombia siguió realizando grandes cambios empezando con la Reforma Tributaria Ley 633 del 2000 de los cuales no genero cambio al impuesto de renta pero

en el IVA se gravo el transporte aéreo internacional, público, así como cigarrillos y tabacos y se sube el 1% a la tarifa general, el GMF sube al 3 X 1000, a los dos años siguientes vendría la Ley 788 de los cuales hace cambio en el impuesto de renta, como cambio en la sobretasa del 10% en 2003 y del 5% desde 2004, establece nuevas rentas exentas.

En el IVA se presenta una ampliación de la base y un aumento de tarifa de 10% al 16% para algunos bienes y tarifa de 20% para telefonía celular, esta no duro mucho ya que en el año 2003 llega la Ley 863 con grandes cambio en renta como una sobretasa en renta del 10% entre los años 2004 a 2006, creación de la deducción por inversión del 30%, algunos excluidos pasan a ser gravados al 7% en el impuesto del IVA, así como se presenta nuevas tarifas del 3% y 5% en la cerveza y de suerte y azar, también genera nuevamente aumento del GMF a 4 X 1000 para los años 2004 al 2007.

Vendría después la Ley 1111 del 2006 con cambio en el impuesto de renta donde se eliminaría la sobretasa a partir del 2007, se implementaría reducción a la tarifa de renta de personas jurídica al 34% en 2007 y del 33% en 2008, un aumento del 30% al 40% para las deducciones por inversión y se eliminó el impuesto de remesas, en cuanto al IVA algunos bienes que estaban al 16% pasan del 10%, después de tres años se presentó la Ley 1370 del 2009 con reformas en renta como lo son la reducción en las deducción en renta en inversiones en activos fijos productivos que pasaron del 40% al 30%.

Dentro de los últimos cambio que ha tenido la reforma al Impuesto de Renta y

Complementarias en las ultimas leyes, se han visto cambios significativos entre estas
encontramos la Ley 1430 del 2010 en la cual se modificó en renta la eliminación de la deducción
generadas por inversión, la eliminación progresiva del GMF que para el 2014 seria del 2 X 1000,
1 X 1000 en 2016 y desaparecería en 2018. A los dos años llegaría la Ley 1607 del 2012 en la
que estableció que para el impuesto de renta se crearía el impuesto sobre la Renta para la
Equidad (CREE) como la contribución con el que sufragan las sociedades y personas jurídicas y
asimiladas para el ICBF, para el impuesto de IVA se excluyeron algunos bienes susceptibles de
pagar este impuesto y los se cambian servicios que serán gravados con la tarifa del cinco por
ciento (5%) y se crean el sistema IMAS e IMAN para las rentas de personas naturales.

Posteriormente, con la Ley 1694 de diciembre 17 del 2013, en la cual se dispuso aplazar el GMF, pero no en mucho vendría la Ley 1739 del 2014, que se modificó con el fin de crear mecanismos para combatir la evasión y con base al impuesto de renta las sociedades su tarifa sería del 39% para el año 2015, 40% para el 2016, en el 2017 del 42% y 43% para el año 2018.

Por último la reforma tributaria que ha causado grandes controversias la Ley 1819 del 2016, el cual realiza grandes cambios en la forma de liquidación del impuesto de renta para personas naturales: la cedulación (rentas de trabajo, pensiones, rentas de capital, rentas no laborales, y dividendos y participaciones), el impuesto sobre la renta para personas jurídicas su tarifa general que aplicaría a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes, entidades del exterior y la persona jurídicas extranjeras o sin residencia que estén obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta será del 33%, y para el IVA la tarifa general que será del 19%.

	Impuesto sobre la renta de personas naturales	cédulas definidas de manera independientes	Rentas de trabajo Pensiones Rentas de capital Rentas no laborales Dividendos y participaciones)
Ley 1819	Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Tarifa general del impuesto sobre la renta para las sociedades nacionales, entidades del exterior será del 33%.	
del	IVA	Se elimina la periodicidad anual, quedando la bimestral y la cuatrimestral, así:	
2016		La tarifa general del IVA es del 19%.	
	Monotributo	El monotributo es un tributo opcional de determinación integral, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.	

Figura 9. Reforma tributaria 1819 del 2016. Nota: Autoria propia basado en los cambios al Estatuto tributario según la Ley1819 del 2016- Reforma Tributaria Estructura

Cada una de estas reformas tributaria que ha habido en Colombia, se han creado con un fin específico, que de una u otra forma han llevado a que el país busque crecimiento social, físico y

económico, todo con el fin de volverse una gobernación prospera en la que otros países tengan el deseo de realizar inversión y generar empleo y competitividad global.

1.4. Marco institucional

Dentro del marco institucional de la empresa DISGAL G.B podremos encontrar las bases que enmarcan a la compañía así como su historia, el lugar de sus operaciones, misión, visión y los objetivos de la compañía, igualmente se refleja cómo se verá la compañía en unos años.

1.4.1. Historia.

DISGAL G.B es una empresa Colombiana que nace en el año 2001 con el fin de producir y comercializar ropa interior para hombre y para mujer, con el pasar de los años se pudo que ver que el mercado dentro de los textiles es muy amplio, y con el fin de suplir las necesidades de los clientes y pensando en la expansión de la empresa decidimos ampliar nuestra línea y no solo producir solo ropa interior sino producir cualquier tipo de prenda para vestir. Nuestro punto de producción se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C. en el barrio Santa Rita, e igualmente contamos con locales de distribución de nuestros productos en los barrios San francisco, Santa Rita y el barrio León XIII. (DISTRIBUIDORA DISGAL G.B.2003).

1.4.2. Misión.

Ofreceremos productos textiles de alta calidad, los cuales serán fabricados teniendo en cuenta o pensando en las necesidades de nuestros clientes y tendencias de la moda capacitando a nuestro personal pensando en el bienestar social de los mismos y el compromiso con la sociedad y el medio ambiente. (DISTRIBUIDORA DISGAL G.B.2003).

1.4.3. Visión.

Ser una empresa líder dentro de la industria textil ofreciendo a nuestros clientes productos que sobresalgan por nuestra alta calidad y confiabilidad, satisfaciendo así las necesidades o expectativas de nuestros clientes y de esta manera sustentar el crecimiento de la empresa logrando reconocimiento nacional e internacional teniendo en cuenta la responsabilidad social

con la sociedad y el medio ambiente. (DISTRIBUIDORA DISGAL G.B.2003).

1.4.4. Objetivos.

- Ser una empresa líder en la industria textil, la cual sobresalga por su calidad elaborando nuestros productos teniendo en cuenta los más altos estándares de calidad para ofrecer un producto confiable para nuestros clientes
- Ampliar nuestra línea de comercialización a nivel nacional e internacional dándonos a conocer por nuestra calidad y buen servicio ante nuestros clientes.
- Contar con la maquinaria y el personal calificado para satisfacer la demanda de nuestros productos, pensando en el bienestar de nuestros colaboradores brindándoles capacitaciones siendo más competitivos en pro de crecimiento de los mismos y de la compañía. (DISTRIBUIDORA DISGAL G.B.2003)

1.5. Antecedentes de investigación

Tras la recopilación de estudios previos relacionados con el tema de investigación, el cual se enfoca en el impuesto de renta, encontramos varios trabajos que sirvieron de apoyo para desarrollar nuestra investigación dentro de los que podemos encontrar Juan Carlos Rendón Ramírez, Oscar Sánchez Pinzón y Diego Alejandro Vallejo Quintero(2012) en su trabajo de grado "Planeación Tributaria En Impuesto de renta para una empresa dedicada a la prestación de servicios de intermediación financiera" en donde se puede evidenciar la importancia de la elaboración de una planeación tributaria.

El trabajo fue aplicado a una empresa prestadora de servicios de intermediación financiera, en el que se hace el desglose o paso a paso de una planeación tributaria así como su definición, sus objetivos, sus elementos, sus fases y porque se hace necesario desarrollar una planeación.

Igualmente dentro del trabajo se hace un análisis de la empresa para así poder evidenciar los medios básicos o necesarios para que al momento de liquidar el impuesto de renta esta tenga como resultado un saldo más favorable para la empresa e igualmente tener la certeza de que no se va a ser sancionado o multado por errores dentro de la liquidación del mismo y de la misma manera anticiparse al valor a pagar y optimizar sus recursos.

Dentro del trabajo se evidencia o se da a conocer a la empresa los métodos o la aplicación que se están llevando erróneamente, de igual manera se muestra la planeación que se realizó en la compañía mostrando la situación actual de la empresa y todos los procesos que realizaron para el análisis de la misma y finalmente dan sus recomendaciones a la compañía para que puedan mejorar u optimizar la utilización de sus recursos.

Un segundo trabajo es el de Carlos Julio Manchego Domínguez y Ricardo Martínez Herrera (2011) en su trabajo de grado titulado "La Planeación Tributaria En El Hotel Charlotte Cartagena Ltda.

La planeación tributaria usada como Herramienta Efectiva Para Hacer Buen Uso De Los Beneficios Fiscales En El Impuesto a La Renta En Colombia" donde se quiere dar a conocer la magnitud de planear el pago del impuesto de renta y complementarios, en este caso se aplicó la planeación de dicho impuesto a una entidad hotelera la cual se ha visto afectada por sus procesos en la elaboración del impuesto de renta y complementarios.

Los autores del trabajo mencionan varios beneficios y/o deducciones a las cuales tiene derecho la entidad, igualmente platean diseñar controles y proyectar el impuesto de renta para así optimizar los recursos de la misma. Dentro del trabajo se puede ver que toman una empresa la cual no hacía uso de los beneficios tributarios del impuesto de renta y complementarios a los que esta tiene derecho a acogerse e igualmente no realizaban una planeación del mismo, los autores toman la declaración del impuesto del año 2009 tal cual se presentó e igualmente realizan la liquidación del mismo con los diferentes beneficios evidenciando el impacto de la aplicabilidad de los mismos.

Un tercer trabajo que se tomó como referencia para la investigación fue el de Wilson Yesid Sandoval Rojas (2015) en su trabajo final de seminario de grado "Las Donaciones Como Mecanismo De Responsabilidad Social Empresarial y Sus Beneficios Tributarios" donde en parte se quiere concientizar a las empresas privadas de su responsabilidad social y con el medio ambiente.

Debido que este es el entorno que los rodea y de alguna u otra forma pueden llegar a verse afectados por la violencia del sector o por el mal ambiente que generan muchas compañías, con el fin de que las entidades brinden un apoyo a los sectores en los que se evidencia desigualdad, el

gobierno creo este tipo de beneficios para los empresarios que se solidaricen con estos sectores en desarrollo de su actividad económica, los cuales podrán hacer deducciones por donaciones de su impuesto de renta, igualmente dentro del trabajo se da a conocer los beneficios tributarios a los que tiene derecho a aplicar una entidad que realice donaciones de acuerdo al Art 125 del E.T. basándose en la ciudad de Leticia-Amazonas.

El cuarto trabajo que sirvió como base fue el de José Fernando Galindo Leguizamón y Carlos Arturo González Acuña (2013) en su trabajo de grado "Responsabilidad Social Frente a La Tributación" el cual se enfoca en saber si las pequeñas y medianas empresas se acogen a las prácticas de responsabilidad social empresarial solo para tener unos beneficios tributarios más amplios sin haber planteado proyectos o medidas que generen un impacto social.

Estos componentes tributarios se basan por la ley 1429 brindando beneficios a las empresas que lo apliquen todo con el fin formalizar a las empresas que están en la informalidad y así generar más empleo, además de esto se enfoca en brindar un incentivo económico a estas, igualmente dentro del trabajo se argumenta si los beneficios tributarios a los que se acogen las empresas tienen relación directa con las prácticas de responsabilidad social a las que aplican, igualmente dentro del trabajo se citan casos de empresas que se acogieron a esta ley y pudieron hacer uso de los beneficios brindados por la misma.

2. Metodología

Para la elaboración del estudio de caso se tomó el modelo de la metodología que brinda el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Guía Metodológica Iniciativa Ciudades Emergentes y Sostenibles (2016), el cual establece las fases a seguir que están integradas en dos etapas, la primera de ella es la revisión o investigación del impuesto de renta a la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B, donde se efectuaran 4 fases que son: preparación, análisis y diagnóstico, priorización y elaboración de un plan de acción; La segunda etapa de la metodología está integrada por dos fases: la ejecución del plan de acción y el monitoreo que se le va a dar al mismo.

A continuación se realizara un breve resumen de cada una de las etapas que se integra en este estudio de caso:

2.1. Preparación

En esta fase se podrá encontrar los diferentes objetivos, así como las partes involucradas que se tendrán en cuentan para el desarrollo del presente estudio de caso; para luego realizar el respectivo cronograma a seguir frente a las actividades que se buscan realizar para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las diferentes actividades a realizar para el cumplimiento de este estudio son las siguientes:

2.1.1. Constitución del equipo de trabajo.

Con el fin de la creación del proyecto se realizó una reunión en la cual asistieron las diferentes personas interesadas en comenzar su estudio de caso, en este lugar se empezó a generar diferentes opiniones referentes a los temas que cada uno quería manejar para su respectivo estudio. Ya realizado la socialización de cada persona que asistió se conformaron los grupos teniendo en cuenta la empatía que se tenía al momento de escoger el tema a tratar.

En consecuencia a lo anterior se conformaron grupos con integrantes máximos de tres

personas, adicionalmente se procedió a establecer el tema de estudio para el respectivo proyecto y así poder empezar con su elaboración.

2.1.2. Selección del estudio de caso.

En el presente estudio de caso se tratara el tema de la revisión del impuesto de renta para el año 2016 en la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B, conforme a esto se procedió a revisar qué estrategia metodológica sería la más acorde para poder dar inicio de la mejor manera al presente estudio, por esto se decidió que la mejor opción para que el proyecto tenga una mayor trascendencia es el estudio empresarial.

Por esto se procedió a buscar una empresa que cumpliera con las condiciones necesarias para poder realizar una completa investigación, que permitiera aplicar los objetivos y metas a alcanzar, brindándoles con esto unas herramientas que puedan utilizar para el mejoramiento tributario de la entidad.

2.1.3. Reconocimiento del problema.

En la identificación del problema se visualizó diferentes perspectivas las cuales permitieron establecer con certeza las consecuencias que podría ocasionar el mal tratamiento del impuesto de renta; consecuencias que pueden llegar a generar un problema al estado, la sociedad y a la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B.

En referencia a lo anterior se construyó la pregunta problema que se menciona al inicio de este estudio de caso.

2.1.4. Planteamiento de los objetivos.

Teniendo en cuenta el problema a tratar y las necesidades de la empresa elegida, se generan unos objetivos a alcanzar para poder brindar un beneficio futuro con este estudio, ventajas que favorecerán el funcionamiento tributario de la compañía, debido a que se darán a conocer diferentes factores que garantizan el buen manejo fiscal y tratamiento del impuesto de renta.

2.2. Análisis y Diagnóstico

Esta fase tiene como objetivo establecer el conocimiento frente a la composición de la entidad y la contextualización frente al tema del impuesto de renta establecido en Colombia y que serían aplicables a esta compañía.

2.2.1. Métodos e instrumentos de recolección de la información.

2.2.1.1. Cualitativo.

Se usó un método de carácter cualitativo cuyo fin es la recolección de información basándose en la observación de las diferentes conductas naturales que se fijan por la interpretación de las normas o leyes que incluyen dentro de sí mismas una serie de parámetros para la elaboración y buena aplicación del impuesto de renta establecidos en Colombia, verificando y analizando su proceso, aplicabilidad y vigencia.

2.2.1.2. Observación.

La observación Es un método que sirve de análisis porque gracias a ello podemos seleccionar e identificar el comportamiento de una situación o tema en específico obteniendo los datos adecuados y fiables que deje ver de manera correcta las conductas y eventos correctos para poder cumplir el objetivo de este estudio de caso, este método se utilizó con el fin de identificar y describir el comportamiento que se efectúa en manera tributaria, teniendo en cuenta los eventos y situaciones que se han reflejado, tanto en la situación interna y externa que afectan a la compañía en el contexto tributario, para poder profundizar y conocer el tratamiento adecuado de la normatividad legal y tributaria aplicables que intervengan en el proceso de elaboración de la declaración de renta.

2.2.1.3. Documentación.

Para poder proceder en la ejecución del estudio es necesario realizar la recopilación de los datos financieros y administrativos de la compañía, para con esto poder lograr un conocimiento real que permita realizar la revisión de las diferentes normas y leyes establecidas por el estado en relación al impuesto de renta, brindando una comprensión clara de la aplicación de estos y el alcance que podría llegar a tener en el impuesto de renta para la entidad.

Esto se mostrara con diferentes fases como lo son:

- La investigación que se hará mediante la indagación del proceso ejecutado para la elaboración de la renta año 2016 además de la comprensión de las normas legales y tributarias vigentes.
- La expositiva donde se evidenciara el conocimiento adquirido brindando un estudio claro que ayude a tener bases sólidas para la elaboración y cumplimiento de los objetivos.
- La recolección de la información se hará mediante una lectura rigurosa de las normas y bibliografías que brinden un análisis serio y concreto de los datos más relevantes para la solución del estudio de caso

2.2.2. Método de análisis de la información.

Se utilizara varios métodos que permita tener certeza de lo estudiado, por lo cual utilizaremos el método de análisis-síntesis, cuyo desarrollo permitirá avanzar en la investigación y lograr resultados óptimos.

Este método establece una manera adecuada para el inicio del estudio del caso, porqué los dos diferentes conceptos que hacen parte de él, como lo son el análisis y la síntesis busca generar un estudio y una investigación completa como se puede ver con la siguiente definición:

Los conceptos de análisis y síntesis se refieren a dos actividades complementarias en el estudio de realidades complejas. El análisis consiste en la separación de las partes de esas realidades hasta llegar a conocer sus elementos fundamentales y las relaciones que existen entre ellos. La síntesis, por otro lado, se refiere a la composición de un todo por reunión de sus partes o elementos. Esta construcción se puede realizar uniendo las partes, fusionándolas u organizándolas de diversas maneras (Bajo, M.T., 2004).

Haciendo referencia a lo anterior se puede demostrar que el análisis busca la separación de las ideas y conceptos encontrados en la investigación, para así poder tener un conocimiento pleno y completo de todos los puntos de vista pertenecientes al estudio de caso. Por otra parte la síntesis es la unión de todas las ideas y conceptos encontrados, estableciendo una concordancia en la preparación y elaboración de la aplicación del proyecto.

2.3. Priorización

Esta fase tiene como objetivo identificar la importancia en las falencias o debilidades de la compañía en materia tributaria, con el fin de enfocar las acciones de mejora en las áreas débiles de la empresa.

A partir de la recolección de información de la fase uno se realizara filtros para determinar si un problema es de alta o de baja prioridad.

2.3.1. Filtro 1: Factores internos y externos.

Con este filtro se tiene como objetivo identificar qué factores involucran a la empresa ya sean problemas o factores internos o externos así como reformas tributarias o la falta de una planeación tributaria dentro de la compañía.

2.3.2. Filtro 2: Impacto financiero.

Después de analizar el manejo en materia tributaria de la compañía se entrara a analizar si este ha reflejado un impacto negativo ya sea por su mala liquidación o mal manejo que genera multas o sanciones, o si es un impacto positivo generando beneficios a la compañía.

2.4. Plan de acción

La siguiente fase tiene como objetivo mostrar el paso a paso que se va a utilizar en el desarrollo del presente estudio para la elaboración de un plan de acción que permita encaminar a la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B a una estructuración tributaria con mejores resultados, permitiéndoles establecer una guía y un camino a seguir para la aplicación o liquidación de su impuesto de renta, brindándoles así diferentes métodos para disminuir su pago impositivo, además de asegurar una mejor manera en el desarrollo y tiempo que se debe tomar para una adecuada aplicación en este impuesto.

Cabe destacar que el plan de acción es aquella hoja de trabajo que se traza con el único objetivo de mostrar el antes, el ahora y el futuro que se espera lograr con la aplicación del

presente estudio, el cual se refleja con el análisis de la situación actual de la empresa y de la aplicación que se realizó en la declaración de renta del año 2016 y el tramite que se siguió partiendo de los estados financieros que presentaba la compañía a corte del periodo.

La formulación del plan de acción se realiza teniendo en cuenta la realidad tributaria que rige en la actualidad y la parte financiera de la compañía, cuyo plan de estudio contiene los siguientes elementos:

2.4.1. Identidad y visión de la empresa.

El plan de acción debe contemplar la identidad y razón social de la compañía, además de sus transacciones comerciales, porque esto lograra potenciar las posibilidades para realizar una investigación que a un futuro pueda alcanzar un impacto positivo para la empresa mejorando la estructura y pago tributario. Esto asegura una compresión exacta de las normas vigentes que se pueden tener en cuenta para la intervención y buena aplicación del caso.

2.4.2. Enfoque integral.

El grado de importancia del enfoque integral con el que se formula el Plan de Acción se establece en la capacidad de entendimiento y compresión de los efectos que pueden llegar a tener la aplicación incorrecta, el desconocimiento en el proceso y manejo del impuesto de renta puede llegar a generar problemas a futuro, por lo cual es necesario anticiparse a los impactos que se pueden encontrar y poder brindar soluciones con pronta intervención.

2.4.3. Intervención.

La intervención en este trabajo se realizara acorde a la información recogida y evaluada durante la primera fase de esta metodología, en ella se puede encontrar y evidenciar el tratamiento que se efectuó intermamente y el conocimiento que se tenía frente a las normas y leyes para la liquidación de impuesto de renta.

El desarrollo de este caso se llevara de acuerdo a la información establecida en los Estados financieros y la hoja de trabajo que se efectuó para la elaboración del impuesto de renta 2016. Esto permitirá tener un desengrosé claro de las transacciones realizadas en la compañía, así mismo poder validar de manera objetiva y con la mayor certeza precisa los diferentes procesos y

la información con la que se elaboró el respectivo impuesto buscando mejorar el flujo de caja de la empresa en el pago impositivo del impuesto.

2.5. Desarrollo

Para el desarrollo de este estudio de caso como se dijo anteriormente se tomaran los estados financieros, la declaración de renta del año 2016. Esto con el fin de establecer una base clara que permita manejar todos los puntos de manera eficiente y correcta, por lo cual se utilizaran unas plantillas con el fin de poder visualizar, establecer, comparar el manejo y la aplicación del impuesto de renta año 2016. La figura 10 enseña la plantilla que se desea utilizar para la revisión en el desarrollo de este trabajo.

Tabla 1

Revisión Desarrollo estudio de caso

SECCIÓN			
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR DECLARADO	NORMATIVIDAD

Nota: Autoría propia

La figura anterior tiene como objetivo demostrar el alcance de este estudio debido a que se realiza la revisión de la declaración de renta del año 2016 verificando que se esté manejando en debida forma, identificando y mencionando en ella las normas, leyes que intervienen para luego dar un análisis de los sucesos o hechos encontrados tomando como referencia las normas

estipuladas, proporcionando plena seguridad si se está llevando de manera correcta la aplicación en sus respectivos renglones.

Igualmente se mostrará información puntual de la empresa que permita un mejor entendimiento del proceso ejecutado, cabe aclarar que esto solo se hará donde sea necesario una especificación más concreta que ayudara a reforzar la tabla anterior. Dando así una visión clara sobre si se está haciendo un buen manejo en su aplicación y los cambios que podrían llevar en un futuro. Se debe aclarar que esta plantilla se utilizara para toda las secciones que posee la declaración de renta.

En las secciones que se encuentren alguna diferencia con la revisión hecha en este estudio de caso se utilizara una tabla que muestre la diferencia obtenida por esta revisión. La figura 11 ayudara a visualizar la comparación de las inconsistencias encontradas en el desarrollo de este trabajo.

Tabla 2

Comparación Desarrollo estudio de caso

RENGLÓN DECLARACION RENTA	VALOR DECLARADO	VALOR REVISIÓN	DIFERENCIA

Nota: Autoría propia

La razón principal para realizar el plan de acción es brindar a la empresa una guía donde puedan encontrar mejores estrategias futuras en la correcta liquidación de su pago de impuesto, además de poderles otorgar un mejoramiento en su flujo de caja y dándoles unas sugerencias que puedan llegar a fortalecer su manejo tributario, teniendo en cuenta que este estudio se realiza tomando las últimas reformas tributarias y dándoles plena seguridad en que lo encontrado y aplicado en este estudio está basado en las normas vigentes y legales emitidas en Colombia.

2.5.1. Pre – Inversión

En esta etapa es importante que el proyecto estudiado y por analizar, se empiece a obtener la información necesaria para luego realizar la debida toma de decisiones que permitan dar desarrollo a los objetivos propuestos desde el inicio. Por esto en esta fase se realizara la evaluación y preparación de las etapas en la cual se debe programar el proyecto.

2.5.2. Estudio a nivel de Perfil.

Identificar los aspectos técnicos del estudio de caso, en este se pretende comprender el planteamiento del proyecto, para lo cual se hará la formulación del problema del estudio a solucionar, así como establecer los objetivos y sus posibles soluciones a implementar para el alcance de los objetivos.

2.5.3. Estudio a nivel de Pre factibilidad.

Reconociendo el principal problema y los objetivos del estudio de caso, se analizarán las diferentes alternativas de solución que dan desarrollo al problema planteado; los objetivos en esta etapa se cumplirán en la preparación del proyecto mediante el análisis de las necesidades de la entidad, los mecanismos que usa para el desarrollo de su actividad, para así establecer la rentabilidad del manejo y aplicación tributario que se está aplicando a la renta.

Identificados todos estos aspectos se debe procede a elaborar los resultados de la evaluación realizada así como realizar las respectivas recomendaciones sobre los aspectos del estudio de caso tratados, para así dar mayor justificación al proyecto y poder establecer si es conveniente postergar, abandonar o continuar con el estudio de caso. En este último, debe tenerse presente la explicación de los aspectos que se estimen pertinentes abordar en la etapa de factibilidad.

2.5.4. Estudio a nivel de Factibilidad.

Con la decisión de dar continuidad del proyecto se debe proceder a realizar el estudio de las alternativas de solución al problema y objetivos planteados, terminando con la selección de la alternativa más viable, desde todos los puntos que intervengan en este estudio, para así continuar con el desarrollo del proyecto.

2.6. Monitoreo

Se realizará con el fin de gestionar el control del avance del proyecto en ejecución, para comparar el desempeño que se ha obtenido, la efectividad de los resultados que estos se puedan presentar en la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B. mediante información uniforme y fiable sobre los avances del estudio de caso.

Esto con el fin de que en tiempo futuro se disminuya los tiempos para las diferentes toma de decisiones que se puedan presentar en el proyecto como en la compañía misma, con esto se lograra la agilidad y fiabilidad en la gestión del proyecto, por esto se establecerán los pasos para realizar un adecuado monitoreo.

2.6.1. Cómo formular un plan operativo.

Una vez aprobado el proyecto como tal se debe elaborar un plan en el que se abarque el proyecto en su totalidad, en sí especificando las actividades requeridas para dar cumplimiento a los resultados esperados del estudio de caso y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tabla 3

Cronograma Actividades de monitoreo de resultados

		CR	ONO	OGR	AM	Α					
RESULTADOS ESPERADOS	E N E R O	F E B R E R	M A R Z O	A B R I L	M A Y O	J U Z I) U L	A G O S T O	S E P T I E M B R E	O C T U B R E	NOVIEMBRE

Nota: Autoría propia

2.6.2. Preparación de planes de trabajo.

Con base en el plan operativo hay que realizar la elaboración de planes de trabajo en los que se especifique la distribución que se llevará en el cronograma, como las actividades principales así como las actividades conexas que se puedan presentar, para así dar cumplimiento a los resultados esperados en la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B. Para esto se deben especificar los siguientes aspectos:

- 2.6.2.1. Resultados esperados.
- 2.6.2.2. Actividades que se deben realizar según cronograma.
- 2.6.2.3. Tareas que se deben realizar para cumplimiento de las actividades.
- 2.6.3. Preparación de un plan de monitoreo.

Elaborado el plan de trabajo se debe establecer el plan de monitoreo para el seguimiento de los objetivos y evaluación de los resultados que se esperan en la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B., para así comprobar si estos son logrados y en qué medida. Esto con el fin de planificar, documentar y administrar el proceso, todo con el fin de que las partes interesadas puedan ver el avance y los beneficios que se han logrado con el estudio de caso.

2.6.4. Análisis de los resultados del monitoreo.

Realizadas las actividades que se pretenden finalizar en el cronograma, y con base en la documentación que se ha gesto en el proceso se procede al análisis de los resultados, para así comparar el desempeño real con el obtenido en el monitoreo, mediante gráficas que permitan mayor entendimiento de la comparación realizada.

2.6.5. Propuesta de medidas correctivas.

En el resultado del análisis, se puede proceder para tomar medidas correctivas para mejorar los resultados del estudio de caso y así también generar un crecimiento empresarial a la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B.

Este estudio de caso realizara la revisión pertinente de la declaración de renta del año 2016 para la empresa DISTRIBUIDORA DISGSL G.B, mostrando el proceso adecuado para la elaboración de cada sección de la renta, de igual manera identifico la falencias y errores realizados en la elaboración de la renta, sin embargo se aclara que se obviara las etapas del monitoreo debido a que esta etapa evidenciara resultados en un tiempo futuro por lo cual un análisis en este momento no podría mostrar los resultados esperados para la compañía.

3. Desarrollo

A continuación se evidenciara la revisión de la declaración de renta del año 2016 de la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B, cuya revisión se basó en el desengrosé de cada sección que hace parte del formulario en el impuesto de renta.

Este desengrosé está compuesto por la tabla expuesta en la parte de la metodología del presente estudio, cuyo fin es evidenciar el tratamiento y manejo que se utilizó frente a la liquidación de la declaración de renta del año 2016; adicionalmente en ella también se mostrará las diferentes leyes o normas estipuladas para la correcta aplicación de cada renglón al que hubiese tenido lugar.

Igualmente después de mostrar la tabla de cada sección se efectuara un análisis de los sucesos encontrado, estableciendo observaciones frente al manejo que se ejecutó y evidenciando de esta manera si la renta se está efectuando correctamente o tuvo algún error en la aplicación.

Lo anterior se efectuara con el fin de poder dar ejecución al objetivo propuesto en el presente trabajo dando así la posibilidad al empresario de tener una información clara y precisa para la toma de decisiones que puedan mejorar el proceso o manejo que se está efectuando actualmente.

3.1. Sección datos informativos

Comenzaremos con el análisis de la primera sección del formulario del impuesto de renta, cuyo nombre es datos informativos:

Tabla 4

Revisión Sección Datos informativos

SECCIÓN

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	NORMATIVIDAD
1	SUELDOS	15.167.988	Ley 789 de 2002: Da enfasis en su Art 50 parágrafo 1 que las autoridades del
2	AUX TRANSPORTE	1.709.400	impuesto desde el año 2003 debe incluir en la declaración de renta un renglon que
3	CESANTIAS	1.405.888	muestre los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y
4	INTERESES CESANTIAS	168.773	aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación. Ley 1393 de 2010: En su Art 28 adiciona al Art 647 del Estatuto Tributario que las
5	PRIMAS	1.405.888	inconsistencias en la declaración de renta por la información presentada sobre pagos
6	VACACIONES	702.097	al sistema de seguridad social, pensiones y demas aportes tendrá sanción por
	TOTAL COSTOS Y GASTOS DE NOM	20.560.034	inexactitud.
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	Art 647 Estatuto Tributario Sanción por inexactitud: La sanción será de 160%.
1	ARL	151.200	Decreto 1828 de 2013: Nos especifica en su Art 7 que las personas naturales
2	EPS	607.200	empleadoras estan exentas del pago de los aportes parafiscales del SENA y ICBF por los empleados que devenguen menos de diez SMLV, siempre y cuando tengan
3	PENSION	1.668.600	contratados mas de dos empleados,a dicionalmente estarán exentos de las
	TOTAL SISTEMA SEGURIDAD SOCI	2.427.000	cotizaciones que nos habla el Art 204 de la Ley 100 de 1993.
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	Ley 100 de 1993 En su Art 204 nos habla sobre el monto y la distribución de las
1	CAJA COMPENSACION FAMILIAR	607.000	cotizaciones al regimén contributivo de salud
	TOTAL APORTES SENA, ICBF, CAJA	607.000	

DATOS INFORMATIVOS

Nota: Autoría propia

En la tabla anterior se muestra la información que se utilizó para el diligenciamiento de la primera sección del impuesto de renta, en la cual se puede identificar que para la buena aplicación de ella se debe tener correctamente la liquidación de la nómina con la que cuenta la empresa, por esto es necesario dar a entender que la empresa es la encargada de proceder a liquidar su respectiva nomina para determinar los respectivos conceptos que tiene como obligación con sus trabajadores y las deducciones que debe hacerle ya que están estipuladas por ley.

Una de las leyes que estipulan la distribución de las cotizaciones que tiene que hacer el empleador como el empleado es la ley 100 de 1993, la cual indica que la cotización al régimen contributivo especial de salud será del 12,5% del ingreso o base de cotización, cuya base no puede ser inferior al salario mínimo vigente. También aclara que el 8,5% de esta cotización

estará a cargo del empleador y el otro 4% por parte del empleado. En el decreto 4982 de 2007 se reglamentó que la base de cotización de pensión será del 16% cuya división es de esta manera el 12% a cargo del empleador y el 4% responsabilidad del empleado.

El decreto 1772 de 1992 reglamento la afiliación y las cotizaciones al sistema general de riesgos profesionales, el cual obliga al empleador a vincular a sus trabajadores en el momento del inicio del a vinculación laboral y el pago de esta inclusión se hará teniendo en cuenta el porcentaje establecido en cada nivel de riesgo por la labor a ejecutar por parte del empleado.

Cabe destacar que el empleador también tiene como obligación laboral la liquidación de las prestaciones sociales, cuyas prestaciones están compuestas por la prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías, además de las respectivas vacaciones que tiene como derecho el trabajador por un año laboral. Las fórmulas que se utilizan para el cálculo de las mismas son las siguientes:

- Prima de servicios: (Salario mensual * 8.33%)
- Cesantías: (Salario mensual * 8.33%)
- Intereses sobre cesantías: (Salario mensual * 1%)
- Vacaciones: (Sueldo básico * 4.17%)

Adicionalmente está obligado a pagar unos aportes parafiscales, que es una contribución obligatoria que las empresas deben realizar por tener trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo los cuales son el Sena 2%, ICBF 3% y caja de compensación 4%, cuya base de cotización es el total del salario del mes.

En el año 2013 se expidió el decreto 1828 el cual indica que las personas naturales que tienen más de dos empleados quedaran exentas del pago de los aportes de parafiscales del SENA y ICBF, además de también quedar exentos de las cotizaciones estipuladas en el artículo 204 de la ley 100 de 1993.

La empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B, en el momento de la presentación de la declaración de renta del año 2016, estaba a cargo por la señora Gloria Edith Bonilla Rocancio, en ese momento ella tenía que presentar el impuesto de renta como una persona natural obligada a llevar contabilidad por eso utilizo el formulario 110, además de esto ella tenía dos empleados por

lo cual tenía el beneficio de ser exenta del pago de los aportes parafiscales y de la cotización expuesta en el decreto 1828 del 2013 mencionado anteriormente. A continuación se evidenciara el cálculo de la nómina que se poseía en el año 2016 y su correcta liquidación, este cálculo se hizo con la información suministrada en el estudio de caso y tomando como referencia las normas vigentes.

Tabla 5

Cálculo Nomina 2016

CONCEPTO	CALCULO	VALOR
SUELDO	689.454*22	15.167.988
AUXILIO TRANSPORTE	77.700*22	1.709.400
	SALARIO MENSUAL	16.877.388
CESANTIAS	16.877.388*8,33%	1.405.888
INTERESES CESANTIAS	16.877.388*1%	168.773
PRIMA	16.877.388*8,33%	1.405.888
VACACIONES	15.167.988*4,17%	703.787
TOTAL COSTOS Y	20.561.724	
EPS	15.167.988*4%	606.720
ARL	15.167.988*1,044%	158.354
PENSION	15.167.988*12%	1.820.159
TOTA	2.585.232	
CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR	15.167.988*4%	606.720
TOTAL CAJA	606.720	

Nota: Autoría propia

Para el diligenciamiento de los renglones establecidos en la sección de datos informativos se debe incluir los salarios y prestaciones sociales que son causados el respectivo año gravable o fracción del año que se declara, además del pago total de los aportes de seguridad social y parafiscales durante el año gravable o fracción del año declarado.

Teniendo en cuenta lo anterior la declaración de renta del año 2016 tuvo algunas inconsistencias en la información presentada, como lo muestra la siguiente tabla en la cual sus valores están aproximados al múltiplo de mil más cercano.

Tabla 6

Comparación Renglones Nomina

RENGLÓN DECLARACION RENTA	VALOR DECLARADO	VALOR REVISIÓN	DIFERENCIA
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE NOMINA	20.560.000,00	20.562.000,00	2.000
TOTAL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL	2.427.000,00	2.585.000,00	158.000
CAJA COMPENSACION FAMILIAR	607.000,00	607.000,00	•

Nota: Autoría propia

Como se puede visualizar la revisión de la declaración de renta evidencio que hubo una inconsistencia en los renglones de costos y gastos de nómina como en el de sistema de seguridad social. Esto podría ocasionar como lo dice la ley 1393 de 2010 en su artículo 28 y el cual modifica el artículo 647 del estatuto tributario que haya una sanción por inexactitud la cual sería del 160% por el valor que se diga que se pagó y en realidad no lo ha sido o por el valor no declarado. En este caso la sanción por inexactitud seria por un valor de \$256.000 el cual ocasionaría un pago mayor a la compañía en el impuesto de renta haciendo que su flujo de caja se disminuya.

3.2. Sección patrimonio

Tomando como evidencia los documentos que soportan la declaración de Renta del 2016 de la empresa DISTRBUIDORA DISGAL G.B. se puede evidenciar que tomaron adecuadamente los valores en su declaración en base al estatuto tributario y a los decretos que reglamentan cada renglón que hace parte de la sección del patrimonio.

A continuación se evidencia la tabla donde se va a desengrosar toda la información necesaria para la revisión de esta sección brindando con esto una mayor visión y entendimiento frente al proceso ejecutado para la elaboración y liquidación en el respectivo formulario de renta para la parte ya mencionada.

Tabla 7

Revisión Sección Patrimonio

SECCIÓN	PATRIMONIO		
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	NORMATIVIDAD
1	EFECTIVO	DECEMANDO	Lev 1607 del 2012:
2	BANCOS	10 003 066	Art.268 Valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorro: Debe
	TOTAL EFECTIVO, BANCOS, OTRAS INVERSIONES		tener en cuenta el saldo reportado en el extracto bancario y no el saldo en
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	1
1	CLIENTES		Art. 63. Limitación a la valuación en el sistema de juego de inventarios. En
2	CUENTAS POR COBRAR ALVARO	30.000.000	el caso de juego de inventarios, las unidades del inventario final no pueden
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	200.534.000	ser menores a la diferencia que resulte de restar, de la suma de las unidades
NÚMERO	DESCRIPCIÓN		del inventario inicial, más las compradas, las unidades vendidas durante el
1	INVENTARIO INICIAL	138.250.000	año o período gravable.
2	COMPRAS	389.636.000	Activos fijos. Reporte de los activos menos la depreciacion que tiene la
3	COSTO DE VENTAS	420.271.030	compañia al ultimo dia del año gravable y segun el Art. 74. se debe tener en
	TOTAL INVENTARIOS	107.614.970	cuenta el costo fiscal de los activos intangibles.ya que para el ímpuesto
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	
1	Edificios-Construcciones	146.662.000	dependiendo de la operación que los origine.
2	Maquinaria y Equipo		Art. 267. Regla general para la valoración patrimonial de los activos. El
3	Muebles y Enseres	2.199.000	valor de los bienes o derechos apreciables en dinero poseídos en el último
4	Equipo de Computo y Comunicación	1.700.000	dia del año o periodo gravable, estará constituido por su costo fiscal.
5	Depreciación Acumulada	(6.390.122)	
	TOTAL ACTIVOS FIJOS		Art. 277. Valor patrimonial de los inmuebles. Los contribuyentes obligados
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	a llevar libros de contabilidad deben declarar los inmuebles por el costo
1	Licencia de Funcionamiento	4.674.264	fiscal, determinado de acuerdo con lo dispuesto en los Capítulos I y III del
2	Depreciación Acumulada	(1.869.704)	Título II del Libro I de este Estatuto y en el artículo 65 de la Ley 75 de
3			1986
	TOTAL OTROS ACTIVOS	2.804.560	Art. 1 Decreto 2202 del 2016 Artículo 1.2.1.17.20 Los contribuyentes
	TOTAL PATRIMONIO BRUTO	478.147.000	podrán ajustar el costo de los activos fijos por el año gravable 2016, en un
,	,	VALOR	siete punto cero ocho por ciento (7,08%), de acuerdo con lo previsto en el
	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	artículo 70 del Estatuto Tributario
1	OBLIGACIONES FINANCIERAS	38.749.996	D 111
2	PROVEEDORES		Debido a que la Ley 1607 derogó el art. 298 del ET, tiene como propósito
3	CUENTAS POR PAGAR	345.426	el de lograr que se disminuya el patrimonio líquido y por ende la renta presuntiva, pero también se disminuye el cálculo del nivel de
4	IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	20.734.000	endeudamiento promedio permitido y la cantidad de intereses deducibles,
5	OBLIGACIONES LABORALES	3.827.719	todo esto de acuerdo a lo indicado en la norma del art. 118-1 del ET que
6	OTROS PASIVOS	6.144.618	fue creada con la Ley 1607 y fue reglamentada con el Decreto 3027 de
7	TOTAL PLOYING	4500005:0	diciembre de 2013.
	TOTAL PASIVOS	159.868.510	
	TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO	318.278.000	

Nota: Autoría propia

Si hacemos referencia a la ley 1607 de 2012 en su artículo 63 y 268, podemos identificar que los depósitos en la cuentas corrientes o de ahorro se debe presentar conforme a lo establecido en

el extracto bancario al último día del periodo gravable, por otra parte el inventario final no puede llegar hacer menor al inventario inicial más la compra de inventarios restándole a ellas la venta realizada en el periodo gravable.

Adicionalmente cabe aclarar que los activos fijos como se indica en el estatuto tributario en su artículo 277 dice que se deben declarar por su costo fiscal, cuyo costo fiscal según el artículo 69 del estatuó tributario para las personas obligadas a llevar contabilidad será el precio de adquisición mas todos los demás costos que sean atribuibles hasta que este sea disponible para su uso sin tener en cuenta el costo por el desmantelamiento o retiro del elemento, adicionalmente también se tendrá en cuenta la mejoras, reparaciones que son capitalizables en materia contable y tomando como referencia lo indicado por el estatuto tributario

También la empresa podrá hacer un reajuste fiscal en los activos de acuerdo a lo indicado en el artículo 70 del estatuto tributario, el cual es optativo por el contribuyente y recomendable realizarlo cuando se tenga conocimiento de la venta próxima del bien para así poder disminuir el impuesto a las ganancias ocasionales.

En la casilla de efectivo, bancos, otras inversiones se llevaron los valores que la empresa tenía a 31 de diciembre del 2016, cabe aclarar que lo llevado en bancos es también lo estipulado por los extractos bancarios al último día del periodo del año gravable.

Así como lo registrado en el balance en Cuentas por cobrar a su favor a la fecha de cierre de periodo dicha anteriormente. La empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B, en el momento de la presentación de la declaración de renta utilizo para el cálculo de los inventarios el siguiente procedimiento:

Tabla 8

Cálculo Inventarios

= COSTO DE VENTAS	420.271.030
- INVENTARIO FINAL	107.614.970
= TOTAL INVENTARIOS	527.886.000
+ COMPRAS	389.636.000
INVENT INICIAL	138.250.000
IVA DEDUCIBLE	62.341.760
TOTAL COMPRAS	389.636.000

Nota: Autoría propia

Ya para el valor registrado en la casilla 37 Activos fijos y 38 Otros activos se tuvo en cuenta el valor patrimonial de los activos poseídos al último día del periodo gravable 2016, estos representan los activos muebles e inmuebles que tiene la empresa y que no se enajenan en el giro ordinario de las actividades desarrolladas por la entidad.

Se procede a liquidar el saldo de la casilla 39 Total Patrimonio bruto, con esto ya es posible colocar el valor de la casilla 40 correspondiente a Pasivos y este como en los otros casos es el saldo que se tiene en el balance a 31 de diciembre del 2016, claro está que no se deben incluir en este renglón las provisiones contables que no se aceptan por el libro fiscal. Teniendo el saldo de la casilla Total patrimonio bruto se debe restar el valor dado en la casilla del Pasivo para así determinar el valor final del patrimonio de la declaración de renta de la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B.

En base a que en el cuadro donde se realizó la investigación correspondiente en cada uno de los reglones la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B. realizo el debido procedimiento ya que si se observa en su balance general a corte 31 Diciembre del 2016, todos sus valores allí expresados corresponden al usado en el reglón del formulario. La figura número 18 muestra los valores tomados para el diligenciamiento de la declaración de renta.

Tabla 9

Valores declaración de renta sección patrimonio

RENGLÓN	CONCEPTO	VALOR
RENGLÓN 33	BANCOS	19.993.066
RENGLÓN 35	CUENTAS POR COBRAR	200.534.464
RENGLÓN 36	INVENTARIOS	107.614.970
	Edificios-Construcciones	146.662.000
	Maquinaria y Equipo	3.029.828
	Muebles y Enseres	2.199.000
	Equipo de Computo y Comunicación	1.700.000
	Depreciación Acumulada	(6.390.122)
RENGLÓN 37	TOTAL ACTIVO FIJO	147.200.706
	Licencia de Funcionamiento	4.674.264
	Depreciación Acumulada	(1.869.704)
RENGLÓN 38	TOTAL OTROS ACTIVOS	2.804.560
	OBLIGACIONES FINANCIERAS	38.749.996
	PROVEEDORES	90.046.750
	ACREEDORES VARIOS	345.426
	IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	20.754.000
	OBLIGACIONES LABORALES	3.827.719
	ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	6.144.618
RENGLÓN 40	TOTAL PASIVO	159.868.509

Nota: Autoría propia basada en balance general de la EMPRESA DISRIBUIDORA DISGAL G.B

3.3. Sección ingresos

Realizada la investigación y validando los soportes aportados por la empresa DISTRBUIDORA DISGAL G.B. se puede evidenciar que tomaron adecuadamente los valores en su declaración en base al estatuto tributario y a los decretos que reglamentan cada renglón que hace parte de la sección de ingresos, como se evidenciara a continuación:

Tabla 10 Revisión Sección Ingreso

SECCIÓN	INGRESOS		
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	NORMATIVIDAD
1	COMERCIO AL POR MAYOR Y POR MENOR	584.374.000	Ley 1607 del 2012 Art. 26. Los ingresos son base de la renta liquida. La renta
	TOTAL INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES	584.374.000	líquida gravable se determina de la (+) de los ingresos ordinarios y extraordinarios
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	realizados en el período gravable, que no hayan sido expresamente exceptuados, se
1	VENTAS MATERIALES VARIOS	589.862	(-) las devoluciones, con lo cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se (-), los costos realizados a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta
2	INTERESES FINANCIEROS	280	bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene
3	DESCUENTOS CONCEDIDOS		la renta líquida. Salvo las excepciones legales, la renta líquida es renta gravable y a
4	APROVECHAMIENTOS	169.832	ella se aplican las tarifas señaladas en la ley.
	TOTAL INGRESOS BRUTOS NO OPERACIONALES	4.227.517	
	TOTAL INGRESOS BRUTOS	588.602.000	
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	Art. 669. Sanción por omitir ingresos, los contribuyentes que realicen operaciones
1	DEVOLUCIONES EN VENTAS	34.042.000	ficticias, omitan ingresos, incurrirán en una multa equivalente al valor de la
2			operación que es motivo de la misma. Esta se impondrá por el Administrador de
3			Impuestos Nacionales, previa comprobación del hecho y traslado de cargos al responsable por el término de un (1) mes para contestar Sanción por omitir ingresos
	TOTAL DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	34.042.000	o servir de instrumento de evasión.
	TOTAL INGRESOS NETOS	554.560.000	

Nota: Autoría propia

La empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B. en la sección correspondiente a ingresos brutos operaciones (casilla 42) registro el total de ingresos gravados y no gravados, que corresponden a lo percibido por el desarrollo de su objeto social, por el concepto de ventas derivados de su actividad principal de renta, ya en la casilla 43 ingresos brutos no operaciones registro debidamente lo correspondiente a lo percibido en el periodo gravable del 2016 por la realización de demás actividades que no corresponden al desarrollo ordinario del objeto social de la entidad, como lo son los dividendos y participaciones, ingresos provenientes de la recuperación de deducciones, los cuales estos no podrán ser afectados con costos ni deducciones de la renta ordinaria.

En la parte correspondiente a devoluciones en ventas (casilla 46) la empresa también registró lo tenido en contabilidad al finalizar el periodo gravable del 2016, que representa el valor obtenido por devoluciones, rebajas y descuentos. Después de haber registrado todos estos

campos se procede a liquidar el total de ingresos netos que obtuvo la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B.

También se puede observar que lo registrado en la declaración de renta corresponde a lo que la entidad tiene en su estado de resultados a 31 de diciembre del 2016, como se evidenciara a continuación:

Tabla 11

Valores declaración de renta sección ingreso

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DECLARADO
RENGLÓN 42	TOTAL INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES	584.374.000
RENGLÓN 43	TOTAL INGRESOS BRUTOS NO OPERACIONALES	4.227.517
RENGLÓN 46	TOTAL DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	34.042.000

Nota: Autoría propia basada en el estado de resultados de la EMPRESA DISRIBUIDORA DISGAL G.B

3.4. Sección Costos y deducciones

De los documentos soporte de la declaración de renta del año 2016 de la empresa DISTRBUIDORA DISGAL G.B. se puede apreciar que la manera en que se determinó el costo de ventas fue por un sistema de inventario periódico, es de aclarar que este solamente lo pueden utilizar los contribuyentes que no estén obligados a presentar la declaración de renta firmada por el contador público o revisor fiscal. Este sistema toma el inventario inicial que se conforma por los inventarios finales de materias primas, materiales o suministros, productos en proceso o terminados a 31 de diciembre de 2015, se le suman las compras y se le resta el inventario final a 31 de diciembre de 2016 para de esta manera determinar el costo de ventas de la empresa.

Tabla 12

Revisión Sección Costo de Ventas

SECCIÓN	COSTOS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	NORMATIVIDAD
1	COSTO DE VENTAS	420.271.000	Art. 62. Sistema para establecer el costo de los inventarios.
			Para los obligados a llevar contabilidad el costo en la enajenación de inventarios
			debe establecerse con base en alguno de los siguientes sistemas de juego de
			inventarios o periódicos, el de inventarios permanentes o continuos.
	TOTAL COSTOS VENTAS	420 271 000	El inventario de fin de año o período gravable es el inventario inicial del año o período gravable siguiente.
	TOTAL COSTOS	420.271.000	periodo gravanie siguienie.

Nota: Autoría propia

Tal como se puede observar en la figura 16 Calculo de Inventarios, la empresa durante el periodo gravable 2016 realizo compras por valor de \$389.636.000, igualmente poseía un inventario inicial por \$138.250.000 lo que da un total de inventarios por valor de \$527.886.000 por otro lado al finalizar el año la empresa contaba con unos inventarios por valor de \$107.614.970 lo que da un costo de ventas por valor de \$420.271.030 lo que corresponde al valor declarado en la casilla numero 49 Costo de Ventas y prestación de servicios, igualmente la empresa no incurrió en otro tipo de costos como lo podrían ser el costo de los activos fijos vendidos, costo de los bienes muebles, costo de venta a plazos entre otros los cuales corresponderían a la casilla No 50 Otros Costos.

Tabla 13

Revisión Sección Deducciones

SECCIÓN	DE	DUCCIONES					
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	NORMATIVIDAD				
1	SUELDOS	20.560.034	Art. 108. Los aportes parafiscales son requisito para la deducción de salarios.				
2	IMPUESTOS	2.591.028	Para aceptar la deducción por salarios, los patronos obligados a pagar subsidio familiar y a				
3	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	3.185.570	hacer aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto de Seguros Sociales (ISS), y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deben estar a paz y salvo por				
4	SERVICIOS	35.261.542	tales conceptos por el respectivo año o período gravable, para lo cual, los recibos expedidos				
5	GASTOS LEGALES	8.242.000	por las entidades recaudadoras constituirán prueba de tales aportes.				
6	DEPRECIACION ACUMULADA	8.259.826					
7			Art. 107. Las expensas necesarias son deducibles.				
8			Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de				
9			cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con ca				
10			actividad. La necesidad y proporcionalidad de las expensas debe determinarse con criterio				
11			comercial, teniendo en cuenta las normalmente acostumbradas en cada actividad y las				
12			limitaciones establecidas en los artículos siguientes.				
13							
14			Art. 107-1. Limitación de deducciones.				
	TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	78.100.000	Las siguientes deducciones serán aceptadas fiscalmente siempre y cuando se encuentren				
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	debidamente soportadas, hagan parte del giro ordinario del negocio, y con las siguientes limitaciones: 1. Atenciones a clientes, proveedores y empleados, tales como regalos,				
1	GRAVAMEN	1.055.994	cortesías, fiestas, reuniones y festejos. El monto máximo a deducir por la totalidad de estos				
2	COMISIONES	2.647.075	conceptos es el 1% de ingresos físcales netos y efectivamente realizados. 2. Los pagos				
3	INTERESES	7.261.873	salariales y prestacionales, cuando provengan de litigios laborales, serán deducibles en el momento del pago siempre y cuando se acredite el cumplimiento de la totalidad de los				
	TOTAL OTRAS DEDUCCIONES	10.964.942	requisitos para la deducción de salarios.				
	TOTAL DEDUCCIONES	89.065.000					

Nota: Autoría propia

Realizando la revisión de las deducciones a las que hay lugar, primero hay que tener en cuenta que son los egresos o los gastos a los que incurre la compañía para llevar a cabo la realización de su actividad productora de renta durante el periodo gravable, así como lo pueden ser los gastos administrativos, gastos de ventas, gastos financieros y seguros entre otros, también es importante resaltar que estos gastos deben estar respaldados para su aceptación ya sea por una factura o un documento equivalente, igualmente se debe tener en cuenta el artículo 107 del estatuto tributario el cual menciona que estos gastos deben tener relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad ya que de otra manera estos gastos podrían ser rechazados como una deducción dentro del impuesto de renta y complementarios.

Dentro de los gastos administrativos se puede evidenciar que el rubro más alto es el de los servicios ya que dentro de estos se encuentran las comisiones a los vendedores y los servicios de corte y acabado de la prenda, ya como otros gastos de la empresa podemos ver los pagos generados por sueldos, impuestos, contribuciones y afiliaciones y los gastos legales. Se puede evidenciar que estos gastos a los que incurre la empresa tienen relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad ya que sin estos el funcionamiento de la empresa no óptimo.

Por otra parte para la aceptación de los costos generados por salarios hay que recordar que para acceder a estos hay que realizar el respectivo pago de aportes a los que esté obligado el empleador así como ICBF, SENA y caja de compensación familiar previamente a la presentación de la declaración. Por otra parte como otras deducciones se tomaron el 100% de los gastos financieros como deducibles ya que según el art 41 del E.T menciona que los que los intereses y los gastos financieros son deducibles en su totalidad y se puede evidenciar que la empresa se tomó como deducibles los costos a los que tenía derecho dándole un buen manejo a estos.

3.5. Sección Renta presuntiva

Para determinar el valor de la renta presuntiva correspondiente a la casilla No 61 Renta presuntiva, tal como dice el art 188 del E.T. hay que aplicarle el 3% al patrimonio líquido del año inmediatamente anterior el cual proviene de la depuración de los activos restándole los pasivos y de esta manera se obtiene lo que la empresa realmente posee.

Tabla 14

Revisión Sección Renta Presuntiva

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	NORMATIVIDAD
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	ART 188 Bases y porcentajes de renta presuntiva
1	PATRIMONIO LIQUIDO AÑO ANTERIOR	183.333.000	Para efectos del impuesto sobre la renta se presume que la renta liquida del
2	DENTA DDESI INTIVA	5 400 000	contribuyente no es inferior al tres, por ciento (3%) de su patrimonio

5.500.000

liquido en el último dá del ejercicio gravable inmediatamente anterior

RENTA CONTINUACION

Nota: Autoría propia

SECCIÓN

El patrimonio líquido de la compañía para el año 2015 fue de \$188.333.000 el cual si se multiplica por el 3% dará un valor de \$5.500.000, este valor deberá estar informado en el renglón No 61 y con respecto a la revisión de la renta el cálculo de la renta presuntiva esta liquidado de manera correcta.

3.6. Sección liquidación privada

Por ultimo en esta revisión de la declaración de renta del año 2016 se efectuara el análisis de la sección de la liquidación privada:

Tabla 15

Revisión Sección Liquidación Privada

SECCIÓN	LIQUIDA	ACION PRIVADA					
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO				NORMATIVIDAD	
1	RENTA LIQUIDA GRAVABLE	45.224.000	Art 241	Art 241 Estatuto Tributario			
2	UVT	29.753	Tabla de	Fabla del impuesto sobre la renta y complementarios			
3	RENTA LIQUIDA GRAVABLE UVT	1.520					
4	ART 241 ET	32.430.770	_	os UVT	Tarifa	Impuesto	
5		12.793.230	-	Hasta	Marginal		
6		2.430.714	1	1090	0%	0	
	IMPUESTO NETO DE RENTA	2.431.000	>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT)	
	TOTAL IMPUESTO A CARGO	2.431.000				x 19%	
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	DECLARADO	>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT	
1	OTRAS RETENCIONES	2.197.000					
2			>4100		33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT)	
3				adelante		x 33% + 788 UVT	
•	TOTAL RETENCIONES	2.197.000					
	TOTAL SALDO A PAGAR	234.000					

Nota: Autoría propia

Para la revisión de esta sección debemos tener en cuenta la tabla del artículo 241 del estatuto tributario, cuya tabla indica el porcentaje que debemos aplicar para hallar el impuesto neto de renta. Donde se toma como base la renta líquida gravable obtenida en el formulario 110 de la declaración de renta del año 2016.

Sin embargo cabe aclarar que esta tabla tiene como referencia el valor en UVT (Unidad de valor tributario), la cual hace referencia a una nueva manera de medir la obligación impositiva, se calcula mediante el dato de la inflación anual que se mide entre los meses de octubre hasta el mismo mes del siguiente año el cual emite el DANE y que para el año 2016 era de \$29.753. En el cálculo del impuesto neto de renta se tiene que validar el rango en el que se encuentra nuestra renta líquida gravable para poder identificar el proceso que debemos realizar para la correcta liquidación de este impuesto y así estar seguro que el resultado sea el indicado.

Para la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B se obtuvo una renta líquida gravable de \$45.224.000 los cuales su valor en UVT era de 1.520, esto hace que estuviera la entidad en el

segundo rango de la tabla y que se tuviera que utilizar el proceso indicado en él, a continuación se mostrara en la figura 25 el proceso del cálculo al detalle para su mayor interpretación.

Tabla 16

Cálculo Impuesto Neto de Renta

RENTA LIQUIDA GRAVABLE	45.224.000,00
VALOR UVT	29.753,00
45.224.000/29753 =	1.519,98
RENTA LIQUIDA GRABABLE UVT	1.519,98
1.519,98-1.090 =	429,98
429,98*19% =	81,7
81,7*29753 =	2.430.713,70
IMPUESTO NETO DE RENTA	2.431.000,00

Nota: Autoría propia

Como se muestra anteriormente el renglón del impuesto neto de renta se realizó de manera correcta, estableciendo el debido proceso porque se tomó el rango indicado en el cual estaba la renta líquida gravable, brindando confianza en el manejo que se está llevando en esta parte, es decir si realizamos la comparación entre la figura 24 y 25 del presente estudio podemos validar que el proceso ejecutado por la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B es el correcto y cumple con todas las disposiciones legales establecidas.

En el renglón de otras retenciones se debe presentar las retenciones en la fuente a título de fuente practicadas en el año 2016, las cuales deben estar certificadas como soporte ante la entidad recaudadora.

Propósito

Finalmente y después de haber realizado la revisión total de toda la declaración de renta del año 2016 de la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B, se detectó una inconsistencia en la información presentada en la sección de datos informativos, debido a que el cálculo hecho revelo que falto por presentar un valor de \$ 160.000 en los renglones de costos y gastos de nómina, aportes de sistema seguridad social. Esto ocasionaría que la empresa tuviera que pagar una sanción del 160% por el valor no presentado en el suceso tal que la DIAN realizara una fiscalización y revisara la declaración de renta presentada por la compañía.

Además se pudo realizar la validación de la demás secciones verificando que el manejo realizado por la compañía actualmente es el correcto; cuyo proceso y liquidación se ejecutó de acuerdo a la normatividad vigente dando como resultado el mismo valor presentado por la compañía en su declaración de renta año 2016.

Conclusiones

La Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN tiene un papel fundamental en el control de todos aquellos que deben contribuir en los impuestos que exige la nación, por tanto su papel de fiscalización es crucial para poder brindar el recaudo adecuado que espera el gobierno de los impuestos que se tienen para así poder dar ejecución a los planes de desarrollo social, cultural y económico que el gobierno espera ejecutar con este dinero obtenido.

Motivo por el cual antes de realizar la declaración de Renta es crucial haber realizado una investigación previa con todo lo referente a este significativo tema, como lo es las disposiciones legales y los cambios que se hayan generado en las nuevas reformas tributarias, así como las que siguen en vigencias en otros marcos regulatorios, en los que se pueden encontrar mejor desglose del cálculo adecuado de las diferentes cifras que se deben registrar en cada casilla del formulario de impuesto de renta y complementarios, pero sin dejar de lado las sanciones que se pueden generar con este tema en relación.

De igual forma es importante conocer la empresa a fondo para así saber si esta podría acceder a los distintos beneficios que brinda el estado en materia tributaria y optimizar los recursos económicos de la misma, por otro lado realizando una revisión periódica a la normatividad vigente e igualmente al área administrativa se podrían conocer las fortalezas y debilidades de la compañía y aprovechar las oportunidades de mejora e igualmente reducir las amenazas.

Finalmente con la evidencia que se mostró en el presente estudio, la revisión de la declaración de renta ejecutada dio a conocer el procedimiento adecuado que se debe realizar por cada sección que integra el impuesto de renta, además de visualizar las respectivas normas vigentes que muestra completamente el paso a paso para la correcta liquidación de cada reglón que debe diligenciar la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B. y de igual forma el lector visualiza la información necesaria con la que se debe contar para la respectiva liquidación del presente impuesto.

Debido a la información mostrada anteriormente se evidencia que la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B en el momento que hubiera una fiscalización por parte de la entidad DIAN podría ocasionar una sanción por inexactitud debido a que la información presentada en la sección de datos informativos no es la correcta, esto causaría que la compañía

tuviera que desembolsar un mayor dinero para cubrir la sanción por inexactitud que para la declaración del año 2016 sería del 160% por el valor no declarado y esto sería un impacto negativo para la liquidez con la que cuenta la compañía en su flujo de efectivo.

Recomendaciones

Como se ha dicho es importante que las empresas así como las personas naturales que deseen realizar su declaración de renta sepan que para el debido diligenciamiento del impuesto de renta y complementarios, previamente se realice las adecuadas investigaciones legales vigentes referente a este tema, ya es con este impuesto el estado hace la mayor recaudación de dinero, que luego usara para el fomento y desarrollo del país. Realizando la debida investigación y diligenciamiento del formulario del impuesto de renta y complementarios, se podrá evitar sanciones futuras que en pueden en un momento dado afectar el giro de su negocio en marcha.

Por las razones mencionadas anteriormente se le encomienda a la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B. que tenga en cuenta el presente estudio como referencia para una próxima liquidación del impuesto de renta, cabe aclarar que se tiene presente que con la incursión de la nueva reforma tributaria ha cambiado la presentación del mismo impuesto, sin embargo este estudio da una base para que el lector visualice de una forma más completa las normas relacionadas a él y brinde un mayor contexto para el entendimiento del proceso a ejecutar para el diligenciamiento adecuado de las partes que integra el impuesto de renta.

Igualmente se le recomienda a la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B. que se realice una actualización en cuanto a la reforma tributaria vigente y a las posteriores con el fin de tener conocimiento de los distintos cambios que se presenten y evitar cálculos erróneos en cuanto al impuesto de renta y complementarios.

Como puede notar el lector en el presente estudio se encontró un error en la aplicación de una de las secciones que se diligencia en el impuesto de renta por esto se recomienda que la empresa DISTRIBUIDORA DISGAL G.B. tenga en cuenta el procedimiento ejecutado y elaborado en el presente estudio para que en una liquidación posterior no se recaiga en el mismo error evitando de esta manera un sanción que perjudicaría a la empresa si en algún momento la compañía estuviera en un proceso de fiscalización por la parte de la entidad encargada.

Como parte adicional en materia académica es importante destacar que para un buen desarrollo y aplicación del proyecto que se desea exponer, es fundamental el compromiso, disciplina que se le va a prestar en toda la etapa del proyecto, hay que tener en cuenta las característica que pida la Universidad para la presentación de este con el fin de que a lo último

no se rechazada por cosas que se debieron tener presentes en un principio. Es fundamental saber aprovechar todos los espacios de ayuda que brindan los docentes para una buena elaboración, y complementación de trabajo de grado.

Referencias

- Actualícese (2016). Auditoría tributaria: herramienta para garantizar la adecuada gestión de la empresa, Bogotá Colombia
- Oficina de estudios especiales y apoyo técnico (2012), "programa integral de mejoramiento continuo de las competencias y capacidades profesionales de los servidores públicos del control fiscal mediante la formación, la asistencia técnica y otras actividades de desarrollo". Bogotá, Colombia.
- Dirección de impuestos y aduanas (2006). Beneficios tributarios y aduaneros. Bogotá, Colombia
- Bautista Jairo Alonso. Los beneficios tributarios en el impuesto de renta: análisis de sus determinantes técnicos y su impacto fiscal, Bogotá, Colombia
- Dirección de impuestos y aduanas (2006). Se definen aspectos esenciales de la Dian tales como: creación, naturaleza jurídica, objeto, representante legal, patrimonio y jurisdicción. Bogotá, Colombia
- Beneficios tributarios en ctei (n.d.) Recuperado de http://www.colciencias.gov.co/portafolio/innovacion/beneficios_tributarios
- Cámara de comercio de Bogotá (2013). Cartilla práctica impuesto de renta. Recuperado de http://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11777/100000217.pdf?sequence=1
- Banco de la república. (2015). Impuestos. Recuperado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/impuestos
- García del junco, julio. Casanueva Rocha, Cristóbal (2001). Prácticas de la gestión empresarial. Lugar: Madrid mc graw hill.
- ¿Qué es el estado y cómo se conforma? (n.d) recuperado de http://www.senado.gov.co/legales/item/11158-que-es-el-estado-y-como-se-conforma
- Villanueva Barrón Clara Karina, (2011), los beneficios tributarios: exoneración, inafectación, entre otros, actualidad empresarial, nº 238, http://aempresarial.com/web/revitem/1 12813 62051.pdf

- Restrepo Ana María, Laura, Jeisy, Any, Arango, Camilo, Vásquez Jorge, Ríos Fredy, impuesto de renta y complementarios, consultoriocontable@eafit.edu.co. Universidad Eafit bloque 26 oficina 111. Extensión 830, http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultoriocontable/documents/boletines/fiscal/b4.pdf
- Dirección de impuestos y aduanas (2006). Generalidades del impuesto sobre la renta y complementarios, ventas, timbre. Bogotá, Colombia
- Universidad politécnica de Madrid, s.f, descripción de la competencia, recuperado de http://innovacioneducativa.upm.es/competenciasenericas/formacionyevaluacion/analisissintesis
- ¿Cómo diligenciar los renglones 30 a 32 en los formularios para declaraciones de renta? (2010); actualícese; recuperado de http://actualicese.com/actualidad/2010/03/29/como-diligenciar-los-renglones-30-a-32-en-los-formularios-para-declaraciones-de-renta/
- Congreso de Colombia. Colombia, (29 de diciembre del 2000). "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la rama judicial". [Ley 633 del 2000]. D.o. 44275 de diciembre 29 de 2000.
- Congreso de Colombia. Colombia, (03 de agosto del 2001). "Por medio de la cual se expiden normas sobre tratamientos excepcionales para regímenes territoriales". [Ley 677 del 2001]. D.o. No. 44.509, de 4 de agosto de 2001
- Congreso de Colombia. Colombia, (27 de diciembre del 2002). "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones". [Ley 788 del 2002]. D.o. No. 45.046 de 27 de diciembre de 2002
- Congreso de Colombia. Colombia, (29 de diciembre del 2010). "*Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo*". [Ley 1429 del 2010]. D.o. No. 47.937 de 29 de diciembre de 2010
- Congreso de Colombia. Colombia, (29 de diciembre del 2010). "Por medio de la cual se modifica el estatuto tributario, la ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se

- dictan otras disposiciones.". [Ley 1739 del 2014]. D.o. No. 49.374 de 23 de diciembre de 2014
- Congreso de Colombia. Colombia, (29 de diciembre del 2016). "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones". [Ley 1819 del 2016]. D.o. No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016
- Dirección de impuestos y aduanas nacionales (22 junio del 2016), documento inventarios y marco beneficios tributario renta, cree, IVA de la Dian (Excel), recuperado de http://www.dian.gov.co/dian/12sobred.nsf/fc22bc5cflab7bfa05257030005c2805/0675c75cfc6 3eca705257fda0072c8b8?
- Art. 189. Depuración de la base de cálculo y determinación.; estatuto tributario nacional; recuperado de http://estatuto.co/?e=1067
- Cálculo de la renta presuntiva, ejercicio práctico (2014); comunidad contable; recuperado de http://www.comunidadcontable.com/bancoconocimiento/noti-1205201401-calculo-de-la-renta-presuntiva.asp
- Decreto 1828 de 2013; ministerio de hacienda y crédito público; recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/decretos/decreto_1828_27_agosto_201 3.pdf
- Diep diep, d., fiscalística, ed. Pac, s.a. De C.V..., México, 2ª ed. Marzo 1999, p. 633

 Enciclopedia culturalia (2013). Cuál es el significado de revisión. Concepto, definición, qué es revisión. S.f.
- El método de observación como instrumento de análisis; pid prácticum ef.; recuperado de http://www.ugr.es/~rescate/practicum/el m todo de observaci n.htm
- Ley 1393 de 2010; congreso de Colombia; recuperado de http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/norma1.jsp?i=39995

- Ley 789 de 2002; congreso de Colombia; recuperado de http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/norma1.jsp?i=6778
- Ley-no.ir 1929 dic 2016; congreso de la república; recuperado de http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ley%201819%20del%2029%20de%20dicie mbre%20de%202016.pdf
- Liquidación de nómina Colombia (2012); nominas Colombia; recuperado de http://nominas.com.co/liquidacion-de-nomina.html
- Lizardo Carvajal (2014). Revisión, definición y concepto; Cali, Colombia
- Método de investigación cualitativa; sinnaps; recuperado de https://www.sinnaps.com/blog-gestion-proyectos/metodologia-cualitativa
- Metodología de la investigación documental; ecu red; recuperado de https://www.ecured.cu/metodolog%c3%ada_de_la_investigaci%c3%b3n_documental
- Positiva arl; positiva compañía de seguros; recuperado de https://www.positiva.gov.co/arl/paginas/default.aspx
- Renta presuntiva: lo que usted debe saber (2015); actualícese; recuperado de http://actualicese.com/actualidad/2015/07/17/renta-presuntiva-lo-que-usted-debe-saber/
- Renta presuntiva para 2017 aumenta al 3,5% (2016); actualícese; recuperado de http://actualicese.com/actualidad/2016/12/29/renta-presuntiva-para-2017-aumenta-al-35/
- Subgerencia cultural del banco de la república. (2015). Impuestos. Recuperado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/impuestos
- Guía metodológica iniciativa ciudades emergentes y sostenibles. (2016). Bid banco interamericano de desarrollo
- Se definen aspectos esenciales de la Dian tales como: creación, naturaleza jurídica, objeto, representante legal, patrimonio y jurisdicción; (2015); recuperado de: http://www.dian.gov.co/dian/12sobred.nsf/pages/laentidad?opendocument

Subgerencia cultural del banco de la república. (2015). Hacienda pública. Recuperado de: http://admin.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/hacienda_publica

Lista de Tablas

Tabla 1 Revisión Desarrollo estudio de caso	44
Tabla 2 Comparación Desarrollo estudio de caso	45
Tabla 3 Cronograma Actividades de monitoreo de resultados	47
Tabla 4 Revisión Sección Datos informativos	50
Tabla 5 <i>Cálculo Nomina 2016</i>	52
Tabla 6 Comparación Renglones Nomina	53
Tabla 7 Revisión Sección Patrimonio	54
Tabla 8 Cálculo Inventarios	56
Tabla 9 Valores declaración de renta sección patrimonio	57
Tabla 10 Revisión Sección Ingreso	58
Tabla 11 Valores declaración de renta sección ingreso	59
Tabla 12 Revisión Sección Costo de Ventas	60
Tabla 13 Revisión Sección Deducciones	61
Tabla 14 Revisión Sección Renta Presuntiva	63
Tabla 15 Revisión Sección Liquidación Privada	64
Tabla 16 Cálculo Impuesto Neto de Renta	65

Lista de Figuras

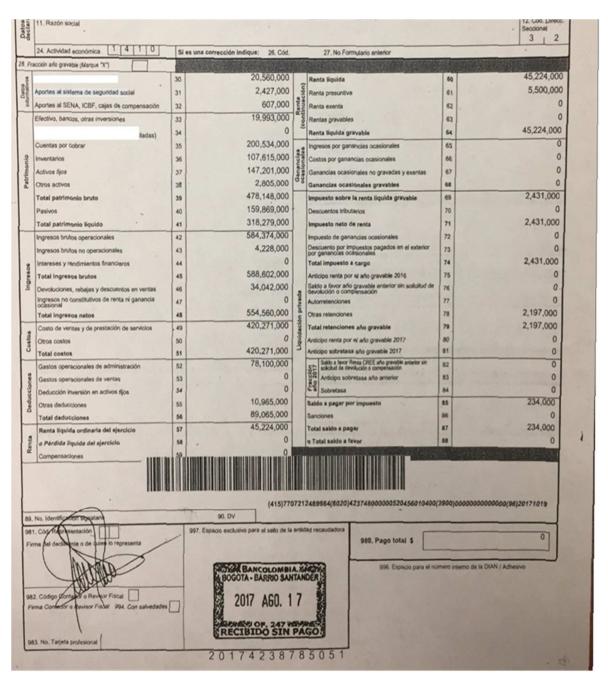
Figura 1. Elementos del marco de referencia	20
Figura 2. Funciones DIAN	22
Figura 3. Elementos del Marco Conceptual	23
Figura 4. Elementos de los impuestos	25
Figura 5. Impuestos Nacionales	26
Figura 6. Depuración Renta Líquida.	27
Figura 7. Depuración Renta Presuntiva.	28
Figura 8. Reformas tributarias que realizo el Congreso de la Republica en los años 90	31
Figura 9. Reforma tributaria 1819 del 2016	33

Lista de Anexos

Anexo 1. Declaración de renta EMPRESA DISRIBUIDORA DISGAL G.B 2016	81
Anexo 2. Carta aceptación de la empresa	82

Anexos

Anexo 1. Declaración de renta EMPRESA DISRIBUIDORA DISGAL G.B 2016



Anexo 2. Carta aceptación de la empresa

